



**CNDH**  
M É X I C O

**Relatoría del evento virtual:**

**“Mesa de análisis de la sentencia de la SCJN  
sobre la Inconstitucionalidad de la penalización  
del Aborto en México”**

**28 de septiembre 2021**

---

**CUARTA VISITADURÍA GENERAL**

Programa de Asuntos de la Mujer y de  
Igualdad entre Mujeres y Hombres

**Relatoría del evento virtual: Mesa de Análisis de la sentencia de la SCJN  
sobre la inconstitucionalidad de la penalización del Aborto en México**

**28 de septiembre de 2021**

Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Periférico Sur 3469,  
Esquina Luis Cabrera,  
Col. San Jerónimo Lídice  
Magdalena Contreras

Área emisora:  
Cuarta Visitaduría General  
Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres  
(PAMIMH)

Año de publicación 2021

## Relatoría del evento virtual:

### Mesa de Análisis de la sentencia de la SCJN sobre la inconstitucionalidad de la penalización del aborto en México

[https://www.youtube.com/watch?v=LA92s32\\_Kto](https://www.youtube.com/watch?v=LA92s32_Kto)

28 de septiembre de 2021





Mesa de Análisis de la  
**Sentencia**  
de la **SCJN** sobre la  
**Inconstitucionalidad**  
de la **penalización del**  
**ABORTO**  
en **México**

**Dra. Arely López Pérez**  
Directora General de la Cuarta  
Visitaduría General  
de la CNDH

**Mtra. Lourdes Enríquez Rosas**  
Coordinadora del Grupo de Trabajo sobre  
Derechos Reproductivos, Programa  
Universitario de Bioética, UNAM

**Mtra. Isabel Fulda Graue**  
Subdirectora del Grupo de  
Información en Reproducción  
Elegida, GIRE

**Dra. Raffaella Schiavon Ermani**  
Consultora Independiente, integrante  
del Colegio de Bioética y de la  
Comisión Nacional de Bioética

**Mtra. Adela Muñiz Guadarrama**  
Directora General del Programa de  
Asuntos de la Mujer y de Igualdad  
entre Mujeres y Hombres

**MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**11:00 hrs.**

TRANSMISIÓN EN VIVO



## CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO .....	6
2. PROGRAMA Y ESTRUCTURA DEL EVENTO .....	7
3. TRANSCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES.....	9
Actividad 1. Presentación de la mesa de análisis.....	9
Actividad 2. Palabras de bienvenida de la Dra. Areli López Pérez, directora general de la Cuarta Visitaduría General .....	11
Actividad 3. Introducción a la mesa de análisis.....	14
Actividad 4. Primer eje temático: sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la inconstitucionalidad de la penalización el aborto en Coahuila y en México .....	19
Actividad 5. Segundo eje temático: importancia del avance de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, de su derecho a decidir y del acceso al aborto legal, seguro y gratuito como parte de sus derechos humanos.....	34
Actividad 6. Segunda ronda / ronda final .....	50
Actividad 7. Conclusiones generales, palabras de cierre y clausura de la Dra. Arely López Pérez.....	56
Actividad 8. Cierre de la transmisión .....	60

**“Análisis de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
sobre la inconstitucionalidad de la penalización del aborto en México”**

**Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Programa de Asuntos de la Mujer y de la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

**1. DATOS GENERALES DEL EVENTO**

<b>Descripción general</b>	Para realizar la actividad se convocó a figuras expertas y de alto perfil en el tema, quienes analizaron las implicaciones que tiene la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la inconstitucionalidad de la penalización del aborto en Coahuila y, por ende, la no criminalización de las mujeres que acceden a un aborto, así como el impacto de esta sentencia en todas las entidades federativas y en la vida de las mujeres y su acceso al aborto legal, seguro y gratuito.
<b>Ponentes invitadas</b>	Mtra. Isabel Fulda Graue; Dra. Raffaella Schiavon Ermani y Mtra. Lourdes Enríquez Rosas.
<b>Público objetivo</b>	Organismos públicos de derechos humanos, mecanismos para el adelanto de las mujeres, instituciones de justicia, servidoras públicas, integrantes de organizaciones de la sociedad civil, defensores y defensoras de derechos humanos y todas aquellas personas interesadas en el tema.
<b>Modalidad</b>	Virtual.
<b>Fecha de realización</b>	28 de septiembre.
<b>Horario</b>	De 11:00 a 13:00 horas.

**Transmisión**

Redes sociales oficiales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: YouTube / Facebook / Twitter / Página Web.

**2. PROGRAMA Y ESTRUCTURA DEL EVENTO**

HORA	ACTIVIDAD	DURACIÓN
11:00 hrs.	Presentación de la Licda. Sofía Román Montes. Breve bienvenida a la mesa de análisis y presentación de las personas del presidium, donde están incluidas las ponentes y la moderadora.	5 min.
11:05 hrs.	Palabras de bienvenida de la Dra. Areli López Pérez, Directora General de la Cuarta Visitaduría General.	5 min.
11:15 hrs.	Introducción a la mesa de análisis por parte de la moderadora del evento: la Mtra. Adela Muñiz Guadarrama, que expondrá los objetivo y la dinámica de la actividad.	5 min.
11:20 hrs.	Primer eje temático: sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la inconstitucionalidad de la penalización el aborto en Coahuila y en México. Pregunta para las 3 ponentes: en el marco de esta sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la inconstitucionalidad de la penalización del aborto <i>¿Qué impacto tiene esta sentencia de la SCJN en Coahuila y en todas las entidades federativas, y cuáles son las obligaciones que adquiere cada entidad federativa con esta resolución?</i> Cada ponente cuenta con 10 minutos para realizar su intervención.	30 min.

11:50 hrs.	<p>Segundo eje temático: importancia del avance de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, de su derecho a decidir y del acceso al aborto legal, seguro y gratuito como parte de sus derechos humanos. Pregunta para las 3 ponentes: <i>¿Con esta sentencia cómo avanzan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres? Y ¿cuáles serán los cambios legislativos y del sector salud que deberán realizarse para armonizar esta sentencia y con ello beneficiar las mujeres que ejerzan su derecho a decidir?</i> Cada ponente cuenta con 10 minutos para realizar su intervención.</p>	30 min.
12:20 hrs.	<p>Segunda ronda/ ronda final. Se brindan 5 minutos a cada una de las ponentes, para hacer una reflexión final sobre los pendientes y retos. Para la Mtra. Isabel Fulda Graue, la pregunta fue: <i>¿Cuáles serán los pendientes que deja esta sentencia para cada entidad federativa?</i>; para la Dra. Raffaella Schiavon, la pregunta fue: <i>¿Cuáles serían los retos que puede enfrentar la Secretaría de Salud para dar cumplimiento a la sentencia de la SCJN?</i>; y para la Mtra. Lourdes Enríquez Rosas, la pregunta fue: <i>¿Cuáles serán los pendientes legislativos para el cumplimiento de la sentencia de la SCJN en las entidades federativas?</i></p>	25 min.
12:55 hrs.	<p>Conclusiones generales y palabras de cierre y clausura de la Dra. Arely López Pérez.</p>	5 min.
13:00 hrs.	<p>Cierre de la transmisión</p>	No aplica



### 3. TRANSCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES<sup>1</sup>

#### Actividad 1. Presentación de la mesa de análisis

**Descripción de la actividad:** *La licenciada Sofía Román Montes brinda una breve bienvenida a la mesa de análisis y presenta a las personas del presidium, donde están incluidas las ponentes y la moderadora.*

**Licda. Sofía Román Montes:** Buenos días a todas y todos en el marco de la conmemoración del 28 de septiembre, día por la Despenalización del Aborto en América Latina y el Caribe.

Es un honor que estén con nosotras experimentadas compañeras que trabajan por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; compañeras de lucha de un largo camino que hemos estado trabajando desde diferentes frentes en torno a los derechos sexuales y reproductivos y el derecho a decidir, y que hoy nos acompañan en esta mesa.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos les da la más cordial bienvenida a esta actividad, tanto a ustedes como ponentes, a nuestra directora general del Programa de Asuntos de la Mujer y a la directora general de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Decirles que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha estado siempre en contra de la criminalización de las mujeres que han interrumpido su embarazo; esta constituye una violación de sus derechos humanos, pues trastoca la dignidad de las mujeres, su autonomía y su libre desarrollo. Por ello, este organismo autónomo reconoce la importancia y trascendencia de esta resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y plantea realizar una reflexión colectiva sobre los alcances y retos que representa para todas las

---

<sup>1</sup> Para transcribir el video de la mesa de análisis, fuente a partir de la cual se realizó dicho ejercicio, se utilizó la metodología de la transcripción natural. En ella, se eliminaron alguna información irrelevante y se corrigieron determinados errores gramaticales y sintácticos, para obtener un texto más natural y con un aspecto mucho más claro y profesional; sin embargo, en ningún caso se modificó el sentido de las palabras pronunciadas por las participantes.

entidades federativas, y no solo para las entidades, sino para todas sus instituciones y el impacto que puede tener en la vida cotidiana de las mujeres de este país.

Para esta mesa, contamos con la participación de la doctora Arely López Pérez, directora general de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de la Mtra. Adela Muñiz Guadarrama, directora general del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, quien fungirá como moderadora de esta mesa análisis; y, como ponentes, tenemos a la Mtra. Isabel Fulda Graue, subdirectora del Grupo de Información en Reproducción Elegida, mejor conocido como GIRE, que es una organización experta en el tema de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y del acceso al aborto legal; de la Dra. Rafaela Schiavon Ermani, consultora independiente, que más allá de sus muchos títulos, es también integrante del Colegio de Bioética, de la Comisión Nacional de Bioética y una reconocida experta en el tema; y también tenemos a la Mtra. Lourdes Enríquez Rosas, coordinadora del Grupo de Trabajo sobre Derechos Reproductivos del Programa Universitario de Bioética de la Universidad Nacional Autónoma de México, quien se incorporará un poco más tarde. A todas ellas les agradecemos su invaluable participación, reconocemos su expertiz en el tema y, sobre todo, su compromiso con los derechos humanos de las mujeres.

Antes de iniciar y cederle la palabra a la maestra Adela Muñiz, quisiera retomar una declaración del ministro Zaldívar, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación a esta importante sentencia de inconstitucionalidad de la penalización del aborto, que dice así:

“Este logro es de una extraordinaria trascendencia, pero quiero decirlo con toda claridad, no es un mérito de la Suprema Corte , este logro es mérito de las miles de mujeres que durante años han luchado por sus derechos, de las que ya no están y de esta marea verde de niñas, chicas, jóvenes que todos los días salen a gritar que se respeten sus derechos sexuales y reproductivos, el logro y el mérito es de toda ellas y es también un homenaje a todas las mujeres que han muerto en abortos clandestinos.”

Me parece muy relevante y trascendente esta declaración del ministro Zaldívar. Ahora sí, para continuar daremos la palabra a la doctora Arely López Pérez, directora general de la Cuarta Visitaduría, quien nos dirá algunas palabras de inauguración para este evento. Posteriormente, le pasaremos la palabra a la maestra Adela Muñiz Guadarrama para que modere de esta mesa.

## **Actividad 2. Palabras de bienvenida de la Dra. Areli López Pérez, directora general de la Cuarta Visitaduría General**

### **Dra. Arely López Pérez**

Buenos días a todas las personas asistentes, en el marco de la conmemoración del 28 de septiembre, día por la Despenalización del Aborto en América Latina y el Caribe, les damos la más cordial bienvenida a la mesa de análisis de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la inconstitucionalidad de la penalización del aborto en México.

La Dra. Arely López Pérez saluda a las y los asistente en lengua.

Bienvenidas. Reciban un saludo de la maestra Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Saludo de manera virtual a nuestras ponentes en esta mesa de análisis, a la maestra Isabel Fulda Graue, subdirectora del Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE); a la doctora Raffaella Schiavon Ermani, consultora independiente e integrante del Colegio de Bioética y de la Comisión Nacional de Bioética; a la maestra Lourdes Enríquez Rosas, coordinadora del Grupo de Trabajo sobre Derechos Reproductivos del Programa Universitario de Bioética de la UNAM; y a la maestra Adela Muñiz Guadarrama, directora general del Programa de Asuntos de la Mujer y de la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Agradezco su presencia, compromiso y participación en favor de los derechos humanos de las mujeres.

Como es de conocimiento general, el pasado 7 de septiembre del presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional la criminalización total del aborto; se pronunció a favor de garantizar los derechos humanos y particularmente los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, es decir: no deben existir consecuencias penales por abortar.

De acuerdo con la ley reglamentaria de las fracciones primera y segunda del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando por lo menos ocho votos de las y los ministros estén en favor de la constitucionalidad de una norma, se genera un precedente obligatorio para todas las autoridades jurisdiccionales de la federación y de las entidades federativas.

Tal fue el caso de la acción de inconstitucionalidad 148/2017, la cual fue aceptada por unanimidad de 10 votos. Asimismo, el 9 de septiembre la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional reconocer la vida humana desde la concepción, expulsando en el marco normativo de Sinaloa la fracción primera del artículo 4 Bis A de la constitución de Sinaloa, que establecía que el estado tutela el derecho a la vida desde el momento en que un individuo es concebido (acción de inconstitucionalidad 62/2009).

Así también, es importante hacer mención que, derivado en la acción inconstitucionalidad 54/2018 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual se exigía la invalidez en los artículos 10 Bis y Segundo y Tercero Transitorios de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo del 2018, el pasado 20 de septiembre del año en curso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación inválido el artículo 10 Bis de la mencionada Ley General de Salud, que preveía la objeción de conciencia del personal médico de enfermería. El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que la ley no establecía lineamientos y límites necesarios a la objeción de conciencia; por ejemplo, el personal médico y de enfermería podía ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esa ley, sin observar la posible existencia de riesgo para la vida de la paciente o una urgencia médica como lo es una violación, que de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención,

refiere que, en caso de embarazo por violación, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica deben prestar servicios de interrupción voluntaria del embarazo.

En este sentido, por medio de los criterios establecidos por el máximo tribunal mexicano, se destaca la progresividad de los derechos humanos de las mujeres, garantizando el principio pro persona, la salvaguarda de la dignidad, el derecho a decidir, la autonomía, el libre desarrollo de la personalidad, los derechos sexuales, derechos reproductivos, la igualdad sustantiva y el derecho a la salud de las mujeres.

Es indudable que estas resoluciones de la Suprema Corte Justicia de la Nación tendrán un impacto importante en las entidades federativas y en la vida de las mujeres, mientras que, de manera general, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, brindan nuevos elementos de valoración para la construcción de un nuevo andamiaje institucional en el que la protección y garantía de los derechos humanos sexuales y reproductivos de las mujeres, se redimensionan.

En ese tenor, las actividades de la Comisión, especialmente las relativas a la observancia para el seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, implican realizar investigaciones con un enfoque diferenciado que garantice a la mujer la más amplia protección a sus derechos sexuales y reproductivos y la no criminalización del aborto, y observar que todas las actividades de las autoridades estatales se encuentren en consonancia y hagan patentes, los precedentes estándares que los mismos establecen.

Así, cumplir con la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y con la no criminalización del aborto, debe ser una tarea fundamental para el estado. La Comisión Nacional exhortó en días anteriores a las autoridades competentes en cada estado a que se otorgue carácter retroactivo en favor de las mujeres en reclusión por aborto, para que se tomen las acciones pertinentes y puedan quedar en libertad, en estricto apego a la argumentación establecida por las y los ministros de la Suprema Corte, y para que los congresos estatales den continuidad a esta resolución, armonizando las leyes en sus entidades federativas.

El reconocimiento progresivo de los derechos humanos, debe ser una realidad material para todas las personas y especialmente para las mujeres, ya que de ellas depende también del verdadero desarrollo del estado; cuestiones esenciales y vitales, no podrán ser duras y decisivas mientras no se modifiquen los patrones y las asimetrías que permean el ejercicio de sus derechos humanos.

Por lo anterior, preciso a ustedes que, el objetivo general de la mesa es analizar las implicaciones que tiene la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la inconstitucionalidad de la penalización del aborto en México y, por ende, la no criminalización de las mujeres que acceden a un aborto, así como reflexionar sobre el impacto en las entidades federativas y en la vida de las mujeres y su acceso al aborto legal seguro y gratuito. Reflexiones que, sin duda, serán de gran valía para el quehacer institucional de la Comisión Nacional.

Finalmente, agradecemos la participación y asistencia de integrantes de varios organismos públicos de derechos humanos de las entidades federativas; integrantes de la administración pública; organizaciones de la sociedad civil; académicas, académicos y público en general.

Les deseamos que esta mesa de análisis sea de utilidad en el ejercicio de su trabajo.

Muchas gracias.

### **Actividad 3. Introducción a la mesa de análisis**

**Mtra. Adela Muñiz Guadarrama:** Muchas gracias Sofía; muchas gracias doctora Arely por sus mensajes de bienvenida, para mí es un gusto estar aquí con ustedes y poder moderar la mesa de análisis sobre la sentencia de inconstitucionalidad de la penalización del aborto emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el pasado 7 de septiembre, y más aún, poder hacerlo en un marco tan importante como es el 28 de septiembre; una fecha emblemática para los movimientos feministas en México y en la región de América Latina y el Caribe, que desde 1990, en el marco del Encuentro Feminista Latinoamericano y Caribeño,

vienen haciendo acciones globales para que finalmente las mujeres puedan acceder al aborto legal seguro y gratuito, y esta sentencia es muy importante para poder conseguirlo en nuestro país. Precisamente por ello, vamos a reflexionar sobre su impacto el día de hoy.

Es importante también, decir que sumamos otras dos sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que son muy relevantes para el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. La primera, es la resolución sobre la inconstitucionalidad de la protección de la vida desde el momento de la concepción, emitida el 9 de septiembre del año curso y que corresponde al desahogo de la acción de inconstitucionalidad promovida por diputados y diputadas integrantes del Congreso de Sinaloa en el año 2018 y por la acción de inconstitucionalidad 107/ 2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que se demandó la invalidez del artículo 4 Bis A fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, reformada mediante el Decreto 861 y publicada en el periódico oficial de esa entidad el 26 de octubre de 2018.

La importancia de esta resolución radica en la consideración del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de que las entidades federativas carecen de competencia para decidir el origen de vida humana, el concepto de persona y la titularidad de los derechos humanos, pues ello corresponde en exclusiva a la Constitución general.

La segunda resolución de la Suprema Corte de Justicia la Nación, emitida el 20 de septiembre del presente año, declara inválido del artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, que establecía de forma amplia la objeción de conciencia del personal médico y de enfermería que forma parte del Sistema Nacional de Salud, limitándola únicamente cuando se pusiera en riesgo la vida de la paciente o se tratara de una urgencia médica. En esta misma resolución, la Suprema Corte se pronunció por exhortar al Congreso de la Unión a corregir la norma y establecer límites.

Esta resolución desahoga la acción de inconstitucionalidad 54/2018 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que demandaba la invalidez de los artículos Bis Segundo y Tercero Transitorio de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.

Tres sentencias históricas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que seguramente tendrán un impacto muy importante en el país y particularmente en la vida de las mujeres, en su derecho a decidir y, por tanto, en el acceso a sus derechos humanos.

Históricamente, en México, el acceso a los servicios de aborto en los casos permitidos por la ley ha sido limitado, a pesar de contar con un marco jurídico nacional e internacional que reconoce el acceso a los servicios de aborto; como ya se mencionó, contamos con una serie de causales que permiten la interrupción del embarazo y estas varían de una entidad federativa a otra. Solamente hay una causal vigente en todo el país que permite el aborto legal: cuando es producto de la violación sexual.

La Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para la prevención y atención, hasta ahora es el único instrumento que permite el acceso al aborto legal por violación, pues establece los servicios de aborto legal cuando el embarazo es producto de una violación sexual, solo con la solicitud y el dicho de la mujer, sin que medie alguna denuncia penal; sin embargo, es importante decir que hemos detectado, en diversos estudios y monitoreos que hemos hecho, que es una norma que no se aplica y que está llena de prejuicios a su alrededor; que hay una serie de condicionantes que impiden que se aplique y es importante también, por un lado, reconocer la importancia de la norma, pero por el otro, saber que la letra no es suficiente y que es necesario poner en práctica estas herramientas que permiten a las mujeres el acceso a sus derechos.

La reciente sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que declara inconstitucional la penalización del aborto marca un cambio sustancial sobre la situación de las mujeres que deciden la interrupción de un embarazo. De acuerdo a esta sentencia, las autoridades responsables de la procuración e impartición de justicia en el país no podrán procesar a ninguna persona que aborte en los supuestos que ha considerado válidos el tribunal constitucional. Esto tendrá un impacto activo en las poblaciones que se encuentren en situación de vulnerabilidad, sobre todo, en aquellas que se enfrentan a violencia sexual y condiciones de precariedad, desigualdad y marginación.



Esta sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación es el resultado de la disposición de las y los ministros que se realizó durante los días 6 y 7 de septiembre, sobre la acción de inconstitucionalidad 148/2017 promovida por la entonces Procuraduría General de la República, en torno al carácter inconstitucional de los artículos 195 al 199 del Código Penal para el Estado Coahuila, los cuales criminalizan la interrupción del embarazo voluntario. En dicha sesión, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el voto unánime -es importante decir, que fue con el voto de los diez integrantes presentes- declaró la invalidez del artículo 196 del Código Penal de Coahuila, que establecía una pena de prisión a la mujer que voluntariamente practicara su aborto o a quien la hiciera abortar con el consentimiento de aquélla, por considerar que vulnera el derecho de las mujeres y de las personas gestantes a decidir.

Con esta sentencia, el pleno de la Suprema Corte de Justicia resolvió que la penalización del aborto es inconstitucional; encarcelar a las mujeres que deciden interrumpir su embarazo es violatorio de sus derechos humanos, trastoca su dignidad, su autonomía y su derecho al libre desarrollo de la personalidad, creando así un mecanismo de violencia de género que también vulnera su derecho, por tanto, a la igualdad jurídica.

Esta resolución marcó un avance histórico para la progresividad de los derechos humanos de las mujeres, en particular, de los derechos sexuales y reproductivos, del derecho a decidir y de la igualdad sustantiva. Asimismo, abre el camino para que las mujeres puedan tener acceso al aborto legal y seguro, tal como lo señaló el ministro Luis María Aguilar, y cito textualmente:

“El estado tiene la obligación de favorecer muchas condiciones para que el aborto se realice de la mejor manera; desde la información sobre la reproducción, controles de natalidad y clínicas gratuitas a cargo del estado para que puedan realizar las interrupciones con absoluta seguridad y sanidad clínica”.

Como hemos estado mencionando, esta resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación impacta no solamente al estado de Coahuila, sino a todas las entidades federativas y a todas las mujeres de nuestro país. De ahí la importancia de analizar esta sentencia con

mujeres expertas y con amplia trayectoria y, además, compañeras que nos acompañan el día de hoy y que son muy importantes para la lucha por el acceso a los derechos humanos de las mujeres, particularmente, al aborto legal, seguro y gratuito.

Es importante decir que el objetivo de esta mesa es analizar las implicaciones que tiene la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la inconstitucionalidad de la penalización del aborto en México y, por ende, la no criminalización de las mujeres que acceden a un aborto. Asimismo, que reflexionemos sobre el impacto de la sentencia en las entidades federativas y en la vida de las mujeres en su derecho a decidir y en el acceso al aborto voluntario legal seguro y gratuito.

La dinámica de la mesa es la siguiente: la mesa está dividida en dos rondas de preguntas. La primera, está dividida en dos ejes temáticos donde todas las ponentes contarán con 10 minutos; en la segunda, se darán cinco minutos a cada ponente para realizar sus aportaciones finales.

Contaremos con la participación, como ya lo dijo mi compañera Sofía, de la maestra Isabel Fulda, de la doctora Raffaella Schiavon y de la maestra Lourdes Enríquez, quien se incorporará un poquito más tarde.

El primer eje temático es la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la inconstitucionalidad de la penalización del aborto en Coahuila y en México, y la pregunta para nuestras tres panelistas es la siguiente:

En el marco de esta sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la inconstitucionalidad de la penalización del aborto, ¿qué impacto tiene esta sentencia en Coahuila y en todas las entidades federativas, y cuáles son las obligaciones que adquiere cada entidad federativa con esta resolución?

Como ya les había comentado, cada ponente tendrá 10 minutos para su exposición.

Iniciamos con la maestra Isabel Fulda, de quien me permito leer algunos datos de su currícula.

Ella es subdirectora del Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), es licenciada en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales por el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE) y tiene una maestría en Teoría Legal y Política del University College London.

Se unió a GIRE en el 2012, en 2017 asumió el puesto de coordinadora de investigación y actualmente es la encargada de despacho de la institución porque la compañera Rebeca Ramos está de incapacidad por maternidad.

Anteriormente Isabel trabajó como consultora e investigadora en materia de género y derechos humanos y tiene una amplia trayectoria en el tema. Le damos la palabra,

Isabel, muy bienvenida, muchas gracias.

#### **Actividad 4. Primer eje temático: sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la inconstitucionalidad de la penalización el aborto en Coahuila y en México**

**Mtra. Isabel Fulda Graue:** Muchas gracias por la invitación en este día tan importante en el que da mucho gusto estar aquí para hablar de acceso al aborto legal y seguro. En general, como todos los 28 de septiembre, pero aún más este año en el que tuvimos una serie de buenas noticias. En esta ocasión vinieron del Poder Judicial hace apenas algunas semanas, con estas tres decisiones que ya mencionadas, pero en los últimos años tuvimos otras, como las muy recientes despenalizaciones del aborto en Hidalgo y Veracruz que se dieron apenas en junio y julio, y un par de años antes en Oaxaca.

Entonces, decir que ahora es un momento particularmente emocionante para el movimiento y que es fruto, como ya decían y ya mencionaban con esta cita del ministro Zaldívar, de la lucha histórica por parte de los movimientos feministas que ahora están viendo una serie de cambios y de resultados específicos que esperamos que sigan en los próximos meses. Por ello, es un gusto estar aquí y un gusto también tener estas materias de discusión que

representan un parteaguas, un antes y un después, en las discusiones y los mecanismos que tendremos para garantizar el acceso a servicios de aborto.

Con respecto específicamente a la sentencia en el caso de Coahuila y sobre la criminalización del aborto en general en México, decir que, sin duda, es una sentencia histórica. Se trata de una decisión que quizás no hubiéramos imaginado hace tan solo unos años. No es la primera vez que la Suprema Corte discute sobre el tema del aborto; sin embargo, sí es la primera vez que quizás lo discute de esta manera tan amplia y que se mete al fondo de lo que implica la penalización del aborto y cómo es que el derecho a decidir está protegido por nuestra Constitución.

La Suprema Corte de Justicia ya había visto varios asuntos. Por ejemplo, cuando se despenalizó el aborto en la ciudad México en 2007, donde hubo ciertas reacciones de diferente tipo y se dio una validación por parte de la Corte a ese proceso de despenalización, y más adelante, en los últimos años, también ha visto casos individuales de mujeres o niñas a quienes se les niega el acceso al aborto, ya sea por violación o por otras causales. En general, creo que podemos decir que la Suprema Corte históricamente ha sido una aliada en este tema, pero nunca de una manera tan firme y tan contundente como lo que hemos visto ahora en septiembre.

Creo que incluso desde una perspectiva muy optimista esperábamos que este proyecto en el caso de Coahuila fuera muy relevante, pero quizás no esperábamos tanto y a todas nos tomó con una sorpresa muy entusiasta y muy bienvenida el hecho de que tuviera tanta fuerza, que fuera unánime y que la clase de argumentos que se vertieran en la discusión fueran tan de vanguardia y recogieran aquello que el movimiento feminista lleva años diciendo y que quizás nunca antes se había escuchado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni aquí, ni tampoco en Latinoamérica, por lo que también creo que es importante decir que es una decisión histórica en la región.

Hablando de sus implicaciones en específico, como ya se mencionó a grandes rasgos, lo que establece esta decisión la Suprema Corte es que la criminalización del aborto, es decir, procesar penalmente a una mujer o una persona con capacidad de gestar por interrumpir su

embarazo, es inconstitucional. Hay que recalcar, como ya se había mencionado, que esto surge de una acción de inconstitucionalidad cuestionando el Código Penal del estado de Coahuila en específico; entonces, el mecanismo, la razón por la cual el pleno de la Suprema Corte discute esto, tiene que ver específicamente con la legislación penal de Coahuila, por lo cual las implicaciones de la decisión impactan, en primer lugar, sobre el estado de Coahuila; es decir, se analiza un artículo, que es el 196 de su Código Penal, en el cual se establecía una pena de prisión de 1 a 3 años tanto para quien se procurara un aborto, como para quien auxiliara en la inducción de un aborto.

Este tema también es importante, porque las implicaciones de la sentencia no solamente impactan en el aborto procurado, sino también en las personas que auxilien a otras para abortar y que también están penalizadas en los códigos penales de la mayor parte del país, lo cual tiene un efecto importantísimo también en los servicios de salud, en las redes de acompañamiento de aborto y en las diferentes personas que pueden acompañar a una mujer a abortar.

Entonces, se analiza este artículo, el 196 del Código Penal de Coahuila, a partir de argumentos más amplios acerca de qué es lo que implica la amenaza de prisión específicamente en la vida, en la mente, en el acceso a servicios y en lo que transmite como mensaje el estado hacia las mujeres y hacia su capacidad para decidir sobre su vida reproductiva.

Entonces, de entrada, el proyecto, que es del ministro Luis María Aguilar, era ambicioso. Ya sabíamos que venía en ese sentido y estábamos entusiasmadas con la posibilidad de que fuera votado de manera favorable, pero en realidad se encontró con un gran apoyo por parte del pleno, que además vertió argumentos de diferente índole con respecto a lo que significa la penalización del aborto para las mujeres; argumentos de salud pública, pero también de derechos humanos y este respaldo al derecho a decidir que tenemos en el artículo cuarto constitucional, y se habla también de manera muy importante de justicia, de esto que también se ha hablado ya desde hace décadas como parte del movimiento feminista: cómo la penalización del aborto no impacta a todas de la misma manera. Sin duda es un mensaje importante con respecto a las mujeres y la libertad que tienen, pero contempla que los efectos

se viven de forma diferenciada por aquellas que están en una situación de mayor marginalidad, y esto es algo que reconoce la Suprema Corte de manera explícita, para hablar también de esto como un tema de justicia social.

Por lo anterior, es importante decir que el impacto que tiene esta resolución tiene que ver específicamente y, en primer lugar, con Coahuila. Se invalida este artículo en comento, lo cual quiere decir que ya no es un artículo que haga parte de la legislación del estado de Coahuila o séase que, a partir de esta sentencia, ya no existe esta pena de prisión para el aborto autoprocurado ni para el auxilio a este aborto autoprocurado, pero esto no es equivalente a una despenalización: este proceso judicial no sustituye a los procesos legislativos; por ejemplo, en el estado de Coahuila en particular, no se elimina el capítulo de aborto, no se aclaran situaciones con respecto a procesos y todavía quedaría pendiente que el Congreso del estado hiciera reformas al código penal para que quede claro cómo será este acceso.

Pero la trascendencia de la sentencia y la razón por la cual todos hemos estado hablando con mucho entusiasmo de ella, tiene que ver con este otro elemento que obliga a todo el Poder Judicial a nivel local y federal; dado que la sentencia se da con una mayoría mayor a ocho votos, en este caso 10, esto se vuelve un precedente obligatorio para las y los jueces a nivel local y federal, y lo que esto significa es que, un tomador de decisión judicial, si le llegara un caso, por ejemplo, de una mujer criminalizada por aborto, tiene que atender a la lógica y a los documentos vertidos en la sentencia y actuar en consecuencia. En este sentido, abstenerse de perseguir judicialmente a estas mujeres.

Se ha hablado mucho de como en algunos medios se ha recogido que a partir de la sentencia se despenalizó el aborto en todo el país, pero esto no es preciso, porque en realidad, una despenalización sí tendría que pasar por un proceso legislativo y, por supuesto, por el acceso a procesos de política pública también. Lo que sí es cierto, es que, al menos la amenaza de prisión, la consecuencia penal que podrían enfrentar las personas por interrumpir su embarazo, esa sí queda atendida en esta sentencia, al menos en los términos en los cuales se defina. Esto es una puntualización importante para moderar de cierta manera el gran optimismo que hemos tenido a las últimas semanas, porque tenemos que esperar a que se

publique el engrose de la sentencia que todavía no está listo, para entender también los detalles específicos en los cuales se dio el razonamiento y entender si es en absolutamente todos los casos, es decir, que ya nunca más veríamos a una mujer en prisión por abortar; habría que ver también que es exactamente lo que se establece en la sentencia con respecto al plazo y conocer todos los detalles para entender si todavía habría situaciones en las cuales tendríamos que estar muy vigilantes con que no se penalice con prisión a las mujeres, pero sin duda da argumentos muy fuertes y herramientas claras para evitar que continúe la penalización del aborto en México.

También decir que esta sentencia obliga de manera automática al Poder Judicial, pero no a los legislativos y creo que este es un apunte importante con respecto a la pregunta de qué obligaciones establece para las entidades federativas. La Suprema Corte ha dicho que la penalización absoluta del aborto es inconstitucional, esto significa que las 28 entidades que tienen penalizado el aborto y que solamente contempla un régimen de causales, tienen una legislación inconstitucional; sin embargo, la sentencia de la Suprema Corte no establece una obligación inmediata para legislar, aunque en este sentido, sí proporciona argumentos suficientes para hacerlo, lo que, por supuesto, tiene un impacto político fundamental, al ser el principal tribunal del país y al haber emitido esta sentencia de forma unánime. Por ello, lo que seguiría ahora sería que los congresos locales atendieran esta sentencia y legislaran en consecuencia, despenalizando el aborto en sus respectivos códigos penales y observando si hay regulación sanitaria que es importante establecer para garantizar el acceso a servicios. Y lo mismo tocaría a nivel federal; por ejemplo, con el tema de la objeción de conciencia que ya mencionamos.

Con el fin de recapitular, decir, que la sentencia impacta, en primer lugar, sobre Coahuila, luego impacta sobre el Poder Judicial en todo el país y tiene el efecto de atender, al menos, las consecuencias de prisión o las sanciones penales que pudieran enfrentar las mujeres por el delito de aborto; sin embargo, nos deja pendiente todo un camino legislativo y de política pública para el cual ahora tenemos muchas más herramientas de las que teníamos antes.

Solamente para cerrar, diría también que la sentencia tiene una trascendencia narrativa fundamental, en cuanto a cómo podemos hablar de aborto de ahora en adelante en diferentes

espacios, incluidos los públicos, y como las diferentes instituciones pueden involucrarse, cada una en su papel, para garantizar el acceso a este derecho a decidir ya reconocido por el máximo tribunal del país.

**Mtra. Adela Muñiz Guadarrama:** Muchas gracias, Isabel por tus reflexiones y por tus comentarios sobre la importancia de la sentencia.

Me gustaría recuperar algo de lo que ha dicho. Ella dice que es una sentencia unánime, que recupera las voces feministas, que es histórica para México y para la región latinoamericana y que, algo particularmente relevante, es que retoma lo que hemos dicho siempre en los movimientos de mujeres y feministas: recupera los argumentos de salud pública y de derechos humanos implicados en el artículo cuarto constitucional, pero también los argumentos de justicia, porque el impacto que tiene en la vida de las mujeres depende de la situación particular de cada una de ellas. Muchas gracias, Isabel.

Vamos a darle la palabra a la doctora Raffaella Schiavon Ermani, consultora independiente e integrante del Colegio de Bioética y de la Comisión Nacional de bioética, de quién me voy a permitir leer un poquito de su semblanza porque es una semblanza muy amplia.

La doctora Schiavon es médica por la Universidad de Padua y ginecóloga por la Universidad de Trieste, Italia. Está certificada por el Consejo Mexicano de Endocrinología y Nutrición y por la Federación Internacional de Ginecología Infanto-Juvenil, ha recubierto varios cargos en las instituciones públicas de salud nacionales, incluyendo el de Directora General Adjunta de Salud Reproductiva en la Dirección General de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de la Secretaría de Salud.

Desde diciembre 2005 hasta febrero 2017, fue Directora General de IPAS México, una organización internacional dedicada a la defensa y promoción de la salud y los derechos reproductivos.



Fue además Secretaria Técnica del Comité Promotor de la Iniciativa para una Maternidad Segura en México, miembro del Grupo de Expertos Regionales para América Latina de la Organización Mundial de la Salud, y miembro del Grupo de Asesores de Género de la misma OMS.

Actualmente, es miembro del IMAP (International Medical Advisory Panel) de IPPF (Federación Internacional de Planificación Familiar); miembro del Colegio de Bioética y de la Comisión Nacional de Bioética; y participa en el Grupo Técnico Asesor en Vacunas (GTAV) de la Secretaría de Salud, para enfoques de género y de bioética en la estrategia de priorización de vacunas para COVID-19.

Es autora/coautora de 141 publicaciones en revistas internacionales y nacionales, con varios capítulos de libro. Adicionalmente, ha servido en el comité de revisores de revistas nacionales e internacionales (como The Lancet, Contraception, Pan American Journal of Public Health, Reproductive Health Matters, Rev. Salud Pública de México, Gaceta Médica de México).

Ha sido distinguida con varios premios y reconocimientos, entre ellos, el Premio en Salud Reproductiva Gregorio Pérez-Palacios en la Categoría de Investigación Clínica, Epidemiológica y Social, otorgado por la Academia Nacional de Medicina de México.

**Dra. Raffaella Schiavon Ermani:** Buenas tardes a todas, es un gusto. Pienso que no hay mejor compañía para celebrar las victorias que suponen estas sentencias.

Creo que Isabel dio un panorama muy exhaustivo de las implicaciones de esta sentencia a nivel general, a nivel de Coahuila, por supuesto, y a nivel de las demás entidades federativas. Mientras estaba pensando y preparando este conversatorio, hice una serie de reflexiones. Yo ya soy viejita, entonces, veo las cosas con una perspectiva histórica de mediano plazo y estaba reflexionando que, en términos muy generales y simbólicos, con todos los palitos que Isabel puso muy atinadamente, lo que esta sentencia y las demás sentencias de la Suprema Corte están haciendo, es sacar el aborto del ámbito penal; es decir, lo vuelven a ubicar en donde

siempre hemos dicho que tenía que estar: en el ámbito de los derechos y esencialmente en el de la salud pública.

En ese sentido, estaba reflexionando que este no es el primer momento en que la salud reproductiva se saca del ámbito penal. A lo mejor tenemos una memoria histórica corta, pero recuerden -recordemos para todas las personas jóvenes que nos están oyendo-, que la anticoncepción ha estado históricamente penalizada en los códigos penales; por ejemplo, en Estados Unidos, no fue hasta 1965 cuando se despenalizó para las personas casadas y hasta el 72 para todas las personas, independientemente de su estado civil. En el caso de Italia -muchas de ustedes saben que de ahí vengo-, hasta el 1971 el hablar, difundir y promover la anticoncepción estaba castigado por el código penal, como lo estaba, inclusive, la esterilización no forzada, es decir, la esterilización voluntaria y, por supuesto, la anticoncepción de emergencia. El camino ha sido largo hasta llegar a situaciones más recientes.

¿Por qué los estados se empeñaron en penalizar estas conductas reproductivas? Si analizamos los bienes jurídicos protegidos en todas estas legislaciones, vemos que eran la moral -incluida la defensa contra la pornografía-, la defensa de la raza en lugares como Italia y, en algunos casos, la familia; es decir, que la mujer no aparecía en sitio alguno. Lo que quiero decir, es que es un paso de gigante este que hace la Suprema Corte con el conjunto de estas sentencias, sobre todo porque reconoce lo que siempre hemos defendido en torno a las decisiones reproductivas: que la autonomía reproductiva, como lo define ampliamente la Suprema Corte en estas sentencias, no tiene nada que ver con los códigos penales, sino que los trasciende, más allá de algunas cuestiones que probablemente tengan que ver el plazo, específicamente en la segunda sentencia, la que tiene que ver con la defensa de la vida desde la concepción, que habla de esta gradualidad de la protección y también con la primera sentencia, que dice que por lo menos dentro de un periodo inicial del embarazo, este no es un asunto penal; criminalizar a la mujer, penalizarla, incluir este tipo de delito en el código penal es inconstitucional y para mí, desde el punto de vista simbólico, esto supone un avance enorme a nivel nacional y, como bien decía Isabel, también a nivel regional.

Lo otro que quisiera destacar y que ya han mencionado las que me precedieron con sus excelentes reflexiones, no solo tiene que ver con el resultado de las sentencias, sino también con los argumentos que se utilizaron para llegar a ellas, que, efectivamente, son argumentos generados por las mujeres: por el movimiento feminista, las activistas, las juristas, las que hemos trabajado en el área clínica o las que han trabajado en el acompañamiento. Hablo esencialmente del enfoque de la autonomía reproductiva y de la mujer como única titular de ese derecho a decidir.

También creo que hay muchos puntos y muy importantes que retomar en esta construcción de argumentos, en materia de definición del derecho a la vida y del derecho a la salud y de lo que estos significan para las mujeres y también, aprovechando que está aquí la maestra Lourdes Enríquez, he estado reflexionando sobre cómo la Suprema Corte retoma los argumentos de constitucionalidad, pero también de convencionalidad; es decir, retoma como obligatorios los principios, las recomendaciones y todo el cuerpo de razonamientos jurídicos de la CEDAW, del seguimiento de la CEDAW, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -sobre todo la segunda sentencia-, inclusive de Belén do Pará y esto me hace reflexionar sobre cómo el movimiento de las mujeres en la región ha generado esta estrategia progresiva de construcción de argumentos y de instancias para llegar a este punto. Fue un largo camino que se ha ido construyendo desde múltiples instancias y con estrategias muy inteligentes para llegar a estas sentencias y a partir de estos argumentos.

Finalmente -y lo voy a mencionar en esta primera parte, aunque creo que me dará más elementos para la segunda ronda-, quiero hablar de cuáles son los impactos concretos. Ya mencionó algo sobre ellos Isabel y yo retomaría lo que la Suprema Corte dijo sobre los elementos esenciales del derecho a decidir: que efectivamente se deben de garantizar desde el punto de vista de la protección legislativa, pero también desde la puesta en marcha en los servicios de salud. Esto refiere a lo que siempre hemos promulgado: educación sexual para para no embarazarse, acceso a métodos anticonceptivos para poder protegerse, medidas de control, reconocimiento de la mujer como única titular del derecho a decidir y la garantía de que la mujer tenga una decisión informada, es decir, garantía de acceso a información verídica, basada en evidencias científicas, objetiva, veraz, no invasiva, así como garantía de

que las mujeres que así lo decidan, puedan acceder a la interrupción del embarazo en instituciones de salud.

Esto lo retomaremos en la segunda parte, porque también creo que es fundamental seguir vigilando y monitoreando como se aplica todo esto, sin generar un exceso de regulaciones sanitarias que irían contra los principios establecidos en estas sentencias. Muchas gracias.

**Mtra. Adela Muñiz Guadarrama:** Muchas gracias a la doctora Raffaella Schiavon por sus comentarios.

Me gusta mucho como la doctora recupera lo que hace la Suprema Corte, y lo que dice la doctora es que, en términos generales y simbólicos, saca el aborto del ámbito penal y lo coloca en el terreno de los derechos y en el de la salud, que es donde tendría que estar, pero además, nos hace un llamado a recordar la historia reciente de la conquista de derechos en torno a la anticoncepción y a otros derechos ganados hoy, que en otros momentos han estado en el ámbito penal; por ejemplo, que esta manera de evitar que las mujeres accedan a sus derechos, tiene que ver con bienes jurídicos protegidos que no son los cuerpos de las mujeres, sino que con la familia o la moral -todavía podemos identificar en algunos códigos penales de las entidades la moral y las buenas costumbres, eso que parece tan antiquísimo-.

Entonces, poner en contexto la historia, da sentido a lo que tenemos y nos permite justamente poner de manifiesto que son estas estrategias utilizadas por los movimientos feministas latinoamericanos y que se han construido de manera colectiva, las que han tejido esta ruta para que podamos hoy tener esto, porque como bien dice la doctora Raffaella Schiavon, la Suprema Corte recupera todo el tema de la constitucionalidad, pero también recupera la convencionalidad, que a partir de la reforma del 2011 en materia de derechos humanos es obligatoria para el estado mexicano.

Muchas gracias doctora.

Vamos a darle la palabra y le damos también la bienvenida a la maestra Lourdes Enríquez, quien es coordinadora del Grupo de Trabajo sobre Derechos Reproductivos del Programa Universitario de Bioética de la UNAM, de quien me voy a permitir leer su semblanza.

Ella es abogada y maestra en Filosofía del Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Sus líneas de trabajo son derechos humanos, crítica de género y análisis del discurso político-jurídico. Es integrante del Seminario Permanente de Investigación “Alteridad y Exclusiones” en la Facultad de Filosofía y Letras (UNAM) y profesora de la asignatura Género, Violencias y Ética Comunitaria. Coordina el grupo de trabajo sobre derechos reproductivos en el Programa Universitario de Bioética y forma parte del Grupo Multidisciplinario de Investigación en Salud Mental y Reproductiva en el Instituto Nacional de Psiquiatría.

Participó en el libro colectivo “Alteridad y Exclusiones. Vocabulario para el Debate Social y Político” editado por la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.

También es coautora de los títulos “Feminicidio: Actas de denuncia y controversia” y “Estrategias de resistencia” publicados por el Programa Universitario de Estudios de Género. Y del libro “Arte, Justicia y Género” editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y editorial Fontamara. Tiene un capítulo en la obra “Por una cultura de paz: Cómo suprimir la violencia de género contra las mujeres” de Flores Editores. Y “Por la descriminalización de las mujeres en México” publicado por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Y “Una cultura de igualdad sustantiva” publicado por La Federación Mexicana de Universitarias y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Es coautora del texto “Ante las violencias del olvido, figuras otras del discurso” publicado por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Forma parte de la Comisión Interna de Igualdad de Género de la Facultad de Filosofía y Letras.

Conduce el programa semanal de radio ciudadana “Mujeres a la Tribuna”. Pertenece a la Federación Mexicana de Universitarias, al Colectivo Académicas en Acción Crítica y a la Asociación Mexicana de Retórica.

Me voy a permitir leer la pregunta para la maestra Lourdes Enríquez, a quién me da mucho gusto poder saludar y darle la bienvenida nuevamente, y es: en el marco de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la inconstitucionalidad de la penalización del aborto, ¿qué impacto tiene esta sentencia de la Suprema Corte en Coahuila y en todas las entidades federativas, y cuáles son las obligaciones que adquiere cada entidad federativa con esta resolución? Para responder a la pregunta, maestra, tiene usted diez minutos. Muchas gracias.

**Mtra. Lourdes Enríquez Rosas:** Muchas gracias a ustedes. Primero quiero agradecer la invitación tanto de Adela Muñiz como de Sofía Román, porque la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene un papel en todo este asunto, un papel importante, y me parece fundamental que, desde adentro, desde la Cuarta Visitaduría, se esté haciendo este evento, esta reflexión. Porque el papel que jugó tanto en 2017 como en 2018 el área jurídica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos fue muy importante y a eso me quiero referir también.

Agradezco y me entusiasma mucho estar aquí con la doctora Schiavon, con Isabel Fulda de la Alianza Nacional por el Derecho a Decidir, en específico de GIRE y, en definitiva, quiero felicitarles por este evento.

Lo primero que quisiera responder, es que creo que debemos fijarnos en algo a lo que podríamos llamar efectos performativos de las tres resoluciones del pleno del tribunal. Esto porque hay que tener muy presente que se trata de resoluciones, que apenas son fallos. Algo que creo, es importante recordar.

Me disculpo por no haber entrado antes, estaba en un foro en la UAM Iztapalapa, pero alcance a escuchar cuando Isabel hablaba de que, como ciudadanía, tenemos que estar atentas al

engrose de las sentencias, porque ahora son tres fallos que tienen un impacto simbólico, un efecto performativo en la despenalización legal y social del aborto, pero tenemos que cuidar y vigilar el engrose de esta sentencia porque no puede ser reduccionista como lo fue la de 2008. No puede haber un minimalismo judicial, como diría el doctor Sotelo de la UAM Azcapotzalco, ya que por ese minimalismo judicial, por esos huecos o vacíos que quedaron en la constitucionalidad de los cambios en materia de salud y en materia penal de la Ciudad de México, fue por donde permeó la estrategia de los grupos antiderechos en el 2008, que introdujo las reformas constitucionales que protegen la vida desde la concepción hasta la muerte natural y que dieron pie a que tengamos veinte entidades federativas que tienen ese precepto constitucional, que ha traído tanta incertidumbre jurídica en los servicios de salud reproductiva y que ha tenido un efecto performativo simbólico en la sociedad también.

Entonces, llamarlo un efecto performativo y trabajar en esa argumentación, creo que es importante. Efecto performativo de los tres fallos, tanto en la despenalización legal, como en la despenalización social. Creo que debemos tener la capacidad de argumentar para comunicar y divulgar lo que sucede en todas las áreas de las tres resoluciones, que es, como muy bien decía Raffaella, que nuestro máximo tribunal está sacando esta cuestión del dispositivo penal -como diría Teresa de Lauretis-, y lo está llevando al ámbito de donde nunca debió haber salido. Esa legislación sobre el cuerpo sexuado en femenino y de las personas con capacidad de gestar, es una legislación hecha desde la norma religiosa, moral y también jurídica, no desde el dispositivo penal.

Entonces, creo que es muy importante fijarnos el discurso de los derechos humanos desde una crítica de género; es decir, cómo llenar de contenido los derechos sexuales y reproductivos, la autonomía reproductiva -que también es el eje transversal más importante del empoderamiento económico de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-. En este sentido, creo que esta sentencia tiene un impacto impresionante en la política exterior feminista que dice tener esta administración, y aquí lo que quiero también resaltar, es que la CNDH jugó un papel muy importante en algo que podríamos llamar judicialización por gestión -que es un término que ha estado trabajando el doctor Arturo Sotelo de la UAM Azcapotzalco-, porque realmente fue la CNDH que se abrió a la atenta

escucha del activismo de género, de la movilización feminista por estrategias legales que podríamos clasificar como estrategias de resistencia jurídica en el ámbito judicial, para poder darle voz a una ciudadanía que quería interponer un juicio ante nuestro máximo tribunal por una acción de inconstitucionalidad, y estoy hablando de la acción del estado de Sinaloa y de la de objeción de conciencia.

Llamarla judicialización por gestión, creo que nos puede ayudar a llenar de contenido esta cuestión; por un lado, porque tiene que ver con la marea verde, con todo el impulso político de mujeres jóvenes que se saben sujetas de derechos y que no quieren que se legisle sobre sus cuerpos, que se acuerpan para la movilización, y creo el concepto nos puede ayudar a llenar de contenido todo esto de lo que estoy hablando, más allá de que no quiero dejar fuera la argumentación jurídica de la CNDH, que se puso a estudiar la legislación internacional, las recomendaciones a nuestro país, las sentencias y los criterios jurisprudenciales, tanto de litigios de amparo, como de los que ha hecho GIRE o de los que se han hecho en otros lados, pero también se pusieron a estudiar las recomendaciones de la CEDAW, del MESECVI, la sentencia Artavia Murillo y la Suprema Corte reaccionó a los argumentos derivados de todo ese trabajo en las tres acciones de inconstitucionalidad.

Estaba hablando de la acción de inconstitucionalidad de Sinaloa y de la que tuvo que ver con la de objeción de conciencia, pero creo que también el litigio estratégico de la Procuraduría General de la República en el 2017, cuando estaba sin cabeza esa procuraduría, fue un movimiento de incidencia política importante basado en lograr un juicio en tiempo, reaccionando a la penalización del código de Coahuila. Fue una estrategia eficaz y tan importante que la retomaron en la Suprema Corte y le dieron resolución.

Entonces, creo que la judicialización por gestión y el litigio estratégico tienen que tomarse muy en cuenta en estos análisis que se van a seguir realizando durante meses y años sobre estas tres resoluciones. Más que nada, es importante divulgar estas estrategias, transmitir las al ámbito de lo público, a los medios de comunicación y a las colectivas que acompañan al aborto seguro para que tengan argumentos para poder dar ese acompañamiento integral solidario, esa atenta escucha, para liberar a las mujeres de los mandatos de la maternidad o del ser materno, como diría Marcela Lagarde.



Así, como lo dije hace rato, ver el engrose de la sentencia va a ser muy importante porque ahí entra el pleno de la Suprema Corte a la litis planteada en toda su profundidad y, sobre todo, porque utiliza teorías críticas feministas desde que nombra a las mujeres y a las personas con capacidad de gestar. Utiliza argumentos del feminismo .no voy a hablar de uno en específico-, que tienen que ver con la liberación de esa estructura binaria, jerárquica, heterosexuada y asimétrica que produce efectos en los cuerpos y en las vidas, que produce efectos en la subjetividad de las mujeres y también en su salud mental, algo que considero importantísimo.

Por otro lado, creo que el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género ya tiene varios años pero está empezando a ser digerido por el Poder Judicial y que van a tener que digerirlo ahora con mayor prontitud los tribunales federales y locales, sobre todo, para poder dar cumplimiento a este efecto performativo que, como bien decían Isabel y Raffaella, va a tener, a nivel de toda la república mexicana, que es una república laica, la necesidad de entender las tres resoluciones de la Suprema Corte de Justicia que tienen que ver con esa argumentación compleja.

Una argumentación que, si bien comprende tecnicismos jurídicos, podemos y tenemos que hacer el esfuerzo -y aquí creo que la academia tiene un papel importante- de traducir a la cotidianidad del bienestar sexual y reproductivo de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar, para que puedan hacer suyo todo el contenido de la autonomía reproductiva. De igual manera, es importante explicar desde argumentos asertivos y claros lo que implican realmente los derechos sexuales y reproductivos, que creo que es algo muy importante que no acabamos de entender, tal como ya dijo la Suprema Corte; como diría Carbonell, ya lo dijo nuestro máximo tribunal en el pleno.

**Mtra. Adela Muñoz Guadarrama:** Muchas gracias a la maestra Lourdes Enríquez por sus comentarios y por sus apuntes tan exactos.

Me gustaría recuperar algo que también han dicho las otras compañeras que tiene que ver con la necesidad de hacer nuestro el grueso de la sentencia y, además, con la necesidad de

generar estrategias que nos permitan digerir de alguna manera su contenido para que las personas también lo hagan suyo.

Me gustó mucho esto que comenta la maestra. Ella habla de despenalizar socialmente el aborto, además, claro, de despenalizarlo de manera legal. Pero la despenalización social va más allá, tiene que ver con hacer nuestros los argumentos; con poder desmenuzar cada uno de los conceptos utilizados por la Suprema Corte y que, como bien dice la maestra Lourdes Enríquez, construyen todo ese andamiaje a través del discurso de las teorías feministas que dotan de sentido y de argumentos a la cuestión de la autonomía reproductiva de las mujeres. También he de reconocer que coincidió y que me gustó mucho cuando la maestra hablaba de que la Suprema Corte se había ido hasta el fondo con el derecho a decidir, porque es cierto que las sentencias tienen que ver con la ciudadanía de las mujeres, con el cuerpo de las mujeres como territorio del poder donde deciden otros.

Finalmente, decir que lo comentado por la maestra en torno a la judicialización por gestión y sobre cómo la voluntad política de las instituciones puede abrir el debate para poder judicializar y colocar estos temas en otros espacios, y que en este caso sea precisamente la Suprema Corte la que nos da los argumentos para ir avanzando en este sentido, también es importante para nosotras como CNDH.

Muchas gracias, maestra Lourdes Enríquez.

**Actividad 5. Segundo eje temático: importancia del avance de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, de su derecho a decidir y del acceso al aborto legal, seguro y gratuito como parte de sus derechos humanos**

**Mtra. Adela Muñiz Guadarrama:** Ahora pasaremos a nuestro siguiente panel de reflexión. El segundo eje temático es “la importancia del avance de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, de su derecho a decidir y del acceso al aborto legal seguro y

gratuito como parte de sus derechos humanos”. Nuevamente, cada una de las panelistas tendrá 10 minutos para hacer sus reflexiones.

Antes de iniciar, solamente comentar que hablar de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, es reconocer el derecho básico de todas las personas a decidir libre y responsablemente sobre su vida reproductiva para el goce y ejercicio de una sexualidad plena y sana. Tal como está establecido y reconocidos en diversas leyes y tratados internacionales e incorporados a las leyes de nuestro país, como son el derecho a dignidad, la vida, la libertad, la integridad física, a una vida libre de violencia, a la intimidad, la autodeterminación reproductiva, etc. En tanto seres sexuados, todas las personas somos titulares de derechos sexuales y reproductivos, aunque como bien hemos recordado, la historia no nos ha tratado igual a todos y a todas.

Para las mujeres es particularmente importante el reconocimiento de estos derechos, porque son la base para tomar decisiones sobre su sexualidad y reproducción, y aquí recupero lo dicho por la Mtra. Lourdes Enríquez y que tiene que ver con la política feminista: mientras las mujeres no tengan la posibilidad de decidir sobre su cuerpo, sobre su reproducción, habrá un impacto en su economía, un impacto en su futuro y un impacto en su vida, y eso, por supuesto, tiene que ver con alcanzar o no a las metas de la Agenda 2030.

Bien, ahora vamos a darle el uso de la palabra a la maestra Isabel Fulda Graue, con la pregunta: con esta sentencia, ¿cómo avanzan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y cuáles serán los cambios legislativos y del sector salud que deberán realizarse para armonizar esta sentencia y con ello beneficiar a las mujeres que ejerzan su derecho a decidir?

**Mtra. Isabel Fulda Graue:** Muchas gracias. Siguiendo un poco la discusión que ya teníamos en la ronda anterior y también lo que ya mencionaban las dos ponentes que me acompañan, es evidentemente que esta sentencia o este conjunto de sentencias son un avance importantísimo.

Obviamente la materia del día de hoy requiere centrarnos en la sentencia relacionada con Coahuila, pero estos hechos se dan en un contexto en el cual confluyen una serie de decisiones que se toman en el marco de las mismas semanas de septiembre, lo que simbólicamente es poderosísimo; tomar estas decisiones antes del 28 de septiembre es algo que no fue casual por parte de la Suprema Corte.

Estas sentencias se complementan para darnos instrumentos muy sólidos que nos permitirán avanzar y creo, con respecto a lo que mencionaba Lourdes Enríquez en la vuelta anterior, que contribuyen de manera fundamental en lo que pudiera ser el cambio cultural que acompañe la despenalización social del aborto. Por supuesto que, como ya decíamos al inicio, la decisión del pleno de la Suprema Corte recoge de una manera muy importante los argumentos, los discursos y los tonos que han caracterizado a los movimientos feministas en los últimos años, pero a su vez, la Suprema Corte no solamente reacciona a estos cambios culturales, sino que estas sentencias pueden tener un efecto fundamental en la despenalización social del aborto, en las percepciones que hay más allá de los movimientos feministas que ya estaban fuertemente movilizados desde hace décadas y particularmente en los últimos años, por parte de grupos más jóvenes, cada vez menos centralizados en la Ciudad de México, además del fenómeno que se conoce como la marea verde. también los propicia tomando este tipo de decisiones.

Por eso creo que, más allá de las implicaciones jurídicas que comentaba en la ronda anterior, también podríamos ver un cambio importantísimo en la voluntad política por parte de instituciones que quizás no siempre han sido amigables o receptivas a estos temas; algo que ya hemos visto en las últimas semanas: una sentencia de la Suprema Corte produce efectos inmediatos en el ámbito del Poder judicial, pero también produce efectos políticos importantísimos que impactan en otras instituciones y que no necesariamente se establecen en la legislación como obligatorios. Por ejemplo, vimos que, por parte del estado de Coahuila, el mismo gobernador salió a pronunciarse de manera casi inmediata, diciendo que iba a acatar la sentencia y a revisar si había en ese momento mujeres en prisión por el delito de aborto, para proceder a liberarlas -en el caso de Coahuila afortunadamente no fue así, aunque sí ocurre en otros varios estados de la República-.

Es decir, que la cuestión sobre penalizar a las mujeres por el delito de aborto va más allá de cuántas mujeres hay o no hay en prisión. Sabemos que parte de los esfuerzos de los movimientos feministas en los últimos años ha sido impedir precisamente que las mujeres terminen encarceladas por el delito de aborto.

Esto nos dice que esta sentencia da también un mensaje poderoso al estado: con que haya una sola mujer en prisión o enfrentando un proceso penal por aborto, es suficiente para que este sea un tema urgente y fundamental, aunque hay que reconocer que también es verdad que la situación actual en México en cuanto a la criminalización no es la misma que vivíamos hace quince años, diez e incluso hace 5, afortunadamente eso ha ido cambiando.

En resumen, la sentencia es fundamental, pero no debe opacar que en los últimos 10 años ha habido cambios muy importantes que se han estado gestando a nivel legislativo, a nivel jurídico y a nivel de movimientos sociales. Creo que, al contrario, es un reflejo de los pasos que se han ido dando hacia adelante a través de una serie de decisiones, de movimientos internos de las instituciones y de cambios externos que ya hemos venido viendo.

En GIRE nos gusta decir que estamos en una temporada de lluvia abortista y creo que ahora podríamos decir que incluso de huracanes, por lo que ha ocurrido, al menos, en septiembre; sin embargo, estamos ahí porque una serie de gotas se han ido acumulando a lo largo de los años y de las décadas para propiciar un momento en el cual ya tenía que llover. Entonces, rescatando esas palabras del ministro Zaldívar con las que iniciaba Sofía, creo que, por supuesto, hay aliadas fundamentales en el Poder Judicial que han estado empujando estos temas durante años, que además están detrás de los proyectos de sentencia y que hay que reconocerlas porque están ahí y son piezas importantes, pero los logros responden también a una lucha de sectores bien diversos que han estado trabajando para posibilitar el hecho de que estemos teniendo esta conversación el día de hoy.

Decir que estas sentencias sí tienen una gran importancia para avanzar en materia de derechos sexuales y reproductivos, pero que al mismo tiempo son un reflejo de avances quizás menos visibles mediáticamente que han estado ahí y que han tenido el respaldo de todos los sectores: desde el jurídico, pero también desde la salud pública, desde la parte cultural y narrativa de

este movimiento que, como lo mencionaba, está cada vez más descentralizado, cada vez más compuesto por jóvenes, universitarias, mujeres que tienen diferentes formas de expresión de las que tenía el movimiento feminista hace diez, quince e incluso en tres años.

Ahora vemos todos estos cambios que han estado ocurriendo, reflejándose en este gran momento al que, por supuesto, habrá que darle seguimiento. No significa que a partir de ahora ya está el trabajo hecho; sabemos que existen pendientes en todos los niveles. Hablando de lo legislativo, por ejemplo, ahora lo que tocaría sería que, por parte de los congresos locales se atendiera a la sentencia y se despenalizara el aborto.

Creo que otra cosa también importante, es que los términos en los que se discutió la sentencia nos permiten, tal vez, hablar más allá de las doce semanas y de los plazos en los términos en los que hemos estado discutiendo el asunto en los últimos diez años. La Suprema Corte también ha dado argumentos y situaciones específicas para ver cómo esta limitación puede resultar un obstáculo en ciertas circunstancias y que quizás tenemos que pensar en legislaciones que vayan más allá de la que tenemos en la Ciudad de México, que durante muchos años ha sido el estándar.

Se hablaba en la discusión de remover y, como ya decía Raffaella, dejar de pensar el aborto en términos penales y pensarlo como se hacía antes, como se hace en muchos lugares del mundo y como debería de hacerse aquí, es decir, desde una perspectiva feminista y como un tema de salud pública. En este sentido, eso nos tendría que llevar legislativamente a eliminar los capítulos sobre aborto de los códigos penales; ya no solamente a establecer esta despenalización hasta las doce semanas y después su régimen de causales posterior, sino también a empezar a regular el aborto desde el ámbito de la sanidad y nunca más desde el penal. Creo que esta es una oportunidad enorme que se apareció recientemente.

También creo que tenemos que aprovechar una coyuntura política muy importante, pues acaban de entrar la mayoría de los congresos locales consolidando una fortaleza muy particular que ya existía más allá de las sentencias; en muchos de ellos encontramos aliadas fundamentales y un respaldo por parte de los movimientos que ahora salen a las calles en entidades donde nunca antes habíamos visto. En el día de hoy, por ejemplo, se están

realizando actividades para conmemorar el 28 de septiembre en estados que antes no imaginábamos que pudieran llegar a movilizarse; vemos estas discusiones suceder incluso congresos como el del estado de Guanajuato, que recientemente voto la despenalización del aborto en sentido negativo, aunque sabemos para lograrla es algo que tiene que intentarse una y otra vez.

Entonces, por un lado, hay trabajo que hacer a nivel legislativo y obviamente que la despenalización social del aborto contribuye también a fortalecer las posibilidades del cambio legislativo. A nivel local y también a nivel federal, también hay grandes pendientes; en materia específicamente de objeción de conciencia, la decisión de la Suprema Corte vino acompañada por un exhorto al Congreso de la Unión para legislar, ya que se invalidó este artículo 10 Bis de la Ley General de Salud. Ahí, el pendiente será que el Congreso de la Unión vuelva a legislar con respecto a la objeción de conciencia y que en esta ocasión lo haga con los lineamientos que establecerá la Corte, que pongan claros límites al ejercicio de la objeción para que no represente un obstáculo para el acceso de las mujeres a los servicios de salud.

En ese sentido tenemos enormes pendientes en materia de incidencia y también está otra parte, que ya fue mencionada, pero que es fundamental, sobre el acceso a servicios de salud. Un problema que se da en todos lados, pero particularmente en México, donde a pesar de que al día de hoy tenemos el marco jurídico más protector que hemos tenido en la historia del país con respecto al aborto a nivel de las normas generales, de la legislación federal, local y de políticas públicas, seguimos vemos que existen enormes barreras para poder cerrar la brecha entre lo que dice nuestra legislación y a lo que realmente logran acceder en esta materia las mujeres y otras personas con capacidades gestantes.

El cerrar esta brecha es una cuestión de política pública que pasa también por entrarle a otro tipo de temas que quizás a veces tienen menos visibilidad, como lo son los presupuestales, de capacitación del personal de salud y obviamente, también temas discursivos que ayuden a hacer llegar los mensajes derivados de la sentencia, más allá de las personas y colectivos que normalmente estamos ya presentes en esta conversación y que somos audiencias más que convencidas y entusiastas; es decir, que puedan también permear en otros sectores de la

sociedad y, por supuesto, en todo el aparato del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Judicial y de las fiscalías. Ahí contamos con pendientes importantísimos, pero ahora tenemos mayores herramientas que nunca para poder solventarlos.

Para cerrar solamente recalcar que vivimos un momento de celebración que nos abre nuevas oportunidades. Queda mucho trabajo por hacer, pero ahora contamos con herramientas muy sólidas para hacerlo de aquí en adelante y también con nueva energía para poder continuar por este camino.

**Mtra. Adela Muñiz Guadarrama:** Muchas gracias, Isabel.

Isabel empieza a delinear la tarea pendiente y además lo hace de una manera muy esquemática: nos dice cuál es la tarea social, cual es legal y cuál es la tarea de política pública, pero, además, define claramente cómo la tarea legislativa tiene que ver con lo local y también tiene que ver con el nivel federal.

Me gusta cuando dice que el contexto es importante y que hay una serie de gotitas de lluvia que nos están permitiendo sembrar -algo que ha sido fundamental para obtener esta sentencia de la Suprema Corte-, pero enfatiza que necesariamente es importante reconocer este contexto para juntos y juntas contribuir al cambio cultural. Es una tarea pendiente: el cómo vamos sacando y argumentando todo esto que ya nos había comentado la maestra Lourdes Enríquez a nivel legislativo.

Isabel menciona que es la oportunidad para legislar en todos los estados de la República sobre el tema del aborto, para terminar con su penalización e ir más allá de lo que hemos estado reclamando durante casi dos décadas -a partir de la reforma en la Ciudad de México, que fue histórica-. Además, dice que aprovechando el contexto actual, el Congreso de la Unión tiene que legislar sobre la objeción de conciencia, poniendo límites para no condicionar los derechos de las personas y, por supuesto, estar también muy pendientes de la política pública: para fortalecerla y garantizar que se le asignen recursos, pero también para que existan esquemas de capacitación a servidores y servidoras públicas en torno a las implicaciones de



la sentencia y sobre el trabajo que varias organizaciones de la sociedad civil, como por ejemplo IPAS México con la doctora Raffaella Schiavon, estuvieron haciendo durante muchos años.

Le voy a dar el uso de la palabra a la doctora Schiavon. Adelante, por favor.

**Dra. Raffaella Schiavon Ermani:**

Estaba pensando en qué más podemos añadir a lo que ya comentó Isabel, insisto, de manera muy exhaustiva. Yo creo que definitivamente, en términos generales, este cuerpo de sentencias establece un nuevo piso sin retorno: ya no podemos regresar, no puede haber una regresión con respecto a lo que ya la Suprema Corte ha establecido en estas tres sentencias, y creo también que fue una maniobra de ajedrez de alta complejidad.

Una reflexión que estaba haciendo es que, además, aporta argumentos de laicidad; es muy importante la defensa explícita que hacen estas sentencias a los principios de laicidad -y por supuesto, de democracia-. Ante la imposibilidad de tener definiciones ideológicas y morales comunes, las obligaciones del estado se deben de limitar a la protección de los derechos reconocidos y, en este sentido, también explicitan esta pretensión de avanzar en la despenalización social para desterrar la carga negativa asociada al concepto de aborto, en relación con la sanción social que este implica para las mujeres que enfrentan este proceso.

Es decir, insisto, establece unas metas, unos objetivos y un piso sin retorno muy elevado, que nos queda, como bien dice Isabel, para cerrar esta brecha. La tarea creo que es muy larga y compleja, porque implica ir estado por estado, entidad federativa por entidad federativa, para asegurarnos de que lo que se derive en términos de legislaciones locales y de políticas públicas esté absolutamente alineado con los principios establecidos en la sentencia.

Yo reflexionaba -y lo vemos claramente en la sentencia de la inconstitucionalidad de la criminalización del aborto-, que lo que la Suprema Corte está diciendo, es que no es constitucional criminalizar a las mujeres que se hacen un aborto autoinducido ni a las

personas que las acompañan o que las ayudan. Y creo que esto abre un camino muy interesante para la autogestión. De hecho, diría que hasta el término de “aborto legal” podría volverse obsoleto, puesto que lo que ahora la Suprema Corte dice, es que resulta una obligación del estado garantizar un aborto seguro; es decir, que las mujeres puedan acceder a servicios seguros de aborto en un contexto de higiene, de tecnología, etcétera.

Sin embargo, esta protección de las mujeres no debe materializarse a través de una hiperregulación sanitaria. Esto va de la mano con el hecho de que las nuevas tecnologías médicas para el aborto, prácticamente eliminan ciertos requisitos técnicos como la necesidad de grandes infraestructuras sanitarias o de personal capacitado, entre otros, que antes sí requería el procedimiento quirúrgico, que, aun siendo ya un procedimiento mínimamente invasivo, estaba igualmente regulado por ciertos requisitos legales, con el fin de garantizar la seguridad del procedimiento, insisto: deben de ser siempre reglamentaciones que garanticen la seguridad, no que impongan barreras regulatorias que retrasen la atención - recordemos, hay evidencia epidemiológica que dice claramente que cada semana de retraso en atender una mujer que quiere interrumpir un embarazo, implica que los riesgo de letalidad se dupliquen. El riesgo es muy bajo en las primeras semanas, pero cada semana se duplica: de punto uno por cien mil a punto 2 por cien mil y así sucesivamente.

En este sentido, la regulación sanitaria que siga a este marco constitucional muy claramente definido debe de limitarse a asegurar el acceso a servicios seguros. No puede penalizar prácticas, no debe exigir reglamentaciones innecesarias y menos establecer requisitos que retrasen la atención. Yo creo que aquí se abre un campo potencialmente enorme que puede revolucionar la concepción de la atención al aborto y que lo vuelva un procedimiento médico rutinario, que implique, por ejemplo, el tomar unas pastillitas y no únicamente la necesidad de entrar en un espacio quirúrgico, aunque hoy el procedimiento sea ya mínimamente invasivo.

Por ello, creo que tenemos por delante un maravilloso reto, un campo de oportunidades muy grandes que puede revolucionar el concepto de la atención dentro de este marco de derechos, y que será una gran tarea del movimiento feminista, pero también del personal de salud, del personal clínico, de las activistas y de las acompañantes ir diseñando este nuevo marco que,

recuerdo, es un marco que no me estoy inventando yo, sino que se deriva de toda una reglamentación y de recomendaciones de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, quien ha impulsado específicamente en materia de aborto médico, todo un marco de autocuidado. Creo que en este sentido la sentencia de la Suprema Corte nos puede apoyar a ir avanzando poco a poco.

Ya para ir concluyendo, creo finalmente que la despenalización social que contribuya a enriquecer los derechos sexuales y reproductivos, su autonomía y el plan de vida de las mujeres, es nuestro fin último y nos va a llevar un poquito más de tiempo; no obstante, desde una óptica en la que hace poco más de medio siglo, las mujeres podían terminar en la cárcel por promover la anticoncepción y eran severamente sancionadas por la sociedad, ahora nos encontramos con que la situación se ha normalizado absolutamente -más allá de algunas raras excepciones-.

El camino que se abre es un reto y una oportunidad enorme y tendremos que seguir contribuyendo a que su construcción se realice en el sentido correcto: el que permita alcanzar una verdadera autonomía, no solo reproductiva, como bien decía Lourdes, sino también económica, de desarrollo de las mujeres y, en definitiva, de vida, que es muy necesaria para que nuestra sociedad siga avanzando.

Muchas gracias.

**Mtra. Adela Muñiz Guadarrama:** Muchas gracias doctora por sus comentarios y por su participación.

Me gusta mucho este concepto de piso sin retorno. La doctora Schiavon dice que la Suprema Corte estableció en esas tres sentencias un piso común sin retorno y que es importante recuperar los argumentos que utilizó sobre los principios de democracia y laicidad, que son fundamentales precisamente para lo que comentábamos en el panel anterior sobre cómo el cuerpo de las mujeres debe de ser el que se proteja, y no otros bienes jurídicos basados en la moral y en las costumbres de las culturas o de los pueblos.

Ella dice también que la sentencia establece metas y objetivos sin retorno, pero además, nos marca ya una tarea muy concreta: ir estado por estado, entidad por entidad, para alinear acciones y principios con relación a la sentencia, e incluso comenta que el término “aborto legal” puede volverse obsoleto ya que el estado estaría obligado a proporcionar servicios de aborto legal y seguro, ahora con las nuevas tecnologías que son poco invasivas.

También señala que debemos observar que no haya una sobre-reglamentación sanitaria para el acceso al aborto que se pueda constituir en barreras y restricciones que impidan la autonomía reproductiva de las mujeres, que es la vía para su desarrollo y un plan más alineado para lo que las mujeres deseamos, todas sabemos que un embarazo no deseado que queremos interrumpir y que finalmente no se interrumpe por cuestiones de estado y de instituciones públicas, tiene un impacto en la vida de las mujeres y que este impacto va a ser diferenciado a partir del estatus socioeconómico de cada mujer, de su edad, de sus creencias, de su nivel de estudios, de su desarrollo, de su idioma, etcétera.

Entonces, agradecemos el comentario de la doctora Raffaella Schiavon y le damos la palabra a la maestra Lourdes Enríquez.

**Mtra. Lourdes Enríquez Rosas:** Gracias Adela. Es un gusto estar aquí conversando con Raffaella, con Isabel, contigo con tantos años de trabajo, porque creo que es importante, como decía Isabel, reconocer ese trabajo histórico, estratégico y complejo que han hecho muchos grupos; reconocer a las aliadas en todos los niveles. En el Poder Judicial, creo que las ponencias de ministros y ministras son fruto de equipos que han estado avanzando en la argumentación, pienso en Adriana Ortega, en Ydalia Pérez Fernández Ceja, en abogadas jóvenes que han estado trabajando, que se han ido especializando en estos temas y que están ahora en el Poder Judicial, en el Poder Legislativo como consejeras, como asesoras y ya no digamos también en la Secretaría de Salud, en las mentes brillantes del Centro de Equidad de Género y Salud Reproductiva -creo que así se llama-, con estos lineamientos que acaban de sacar para el aborto seguro en todas las entidades federativas, que, atendiendo a lo que decía Isabel en el ámbito del ejecutivo y sobre todo de las políticas en salud reproductiva,

son unos lineamientos que van marcando la pauta desde un análisis feminista, me atrevería a decir.

Entonces, creo que es importante todo ese reconocimiento que tenemos que hacer de algunas activistas feministas jóvenes y de las ancestras vivas y no vivas. Decía Emanuela, que ya hay algunas que estamos más añosas, que hemos visto más y que podemos también compartir muchas cosas a las mujeres jóvenes, a las abogadas activistas jóvenes, a las organizaciones jóvenes, a las colectivas de acompañamiento al aborto seguro que ahora ven todo este avance científico y tecnológico que, como decía Raffaella, abre la puerta al aborto autoinducido de manera segura y acompañada.

Creo que esto también es importante como forma colectiva de sujetación de los mandatos de maternidad o de los mandatos de género, principalmente del deber ser materno, del deber ser de la mujer casta y honesta que todavía figuraba en nuestros códigos penales hasta hace muy poco tiempo. Aquí entrarían términos como dignidad: las mujeres en su dignidad como un valor intrínseco y no en su dignidad como mérito o como honor, es decir, como una mujer bien portada. Esto, en un estado laico, lo tenemos que sacar de la política pública, pero, sobre todo, de los tres poderes -del ámbito judicial también- y de los prejuicios de quienes atienden en los servicios de salud reproductiva.

Por otro lado, me sumo a la idea de que entramos en un piso sin retorno, porque estos fallos son revolucionarios. Creo que estamos en una etapa simbólica, por eso insisto en que llamar a los efectos de estas sentencias efectos performativos puede ser importante, puesto que implican políticas realizativas que tenemos que materializar, tanto en el ámbito macro político, es decir, en los tres poderes y los tres órdenes de gobierno, como en el ámbito micro político, que es el ámbito de la política organizativa de las mujeres en su diario vivir. Podríamos decir que es donde deben tomar decisiones libres, informadas y responsables sobre su cuerpo, sobre su proyecto de vida, sobre su sexualidad, su reproducción y aquí creo que entra ese discurso de los derechos humanos del que hablaba también Raffaella.

Sin embargo, creo que ese nuevo piso sin retorno si hay que vigilarlo. Hay que observarlo y hay que darle seguimiento, y vuelvo a repetir que tenemos que vigilar el engrose de las tres

sentencias para que den cuenta de toda la riqueza, no solamente de los proyectos de los ministros Aguilar y Gutiérrez Ortiz Mena, sino también de esos argumentos que impulsan una dinámica progresiva de los discursos de los litigios.

Por ello creo que es importantísimo que estemos hoy aquí en la CNDH, porque jugó un papel muy importante y a mí me encanta que personas como Adela o como Sofía estén en esta Cuarta Visitaduría aportando todo el conocimiento y experiencia de trabajo que tienen sobre estos temas, y que sea desde el área jurídica de la CNDH que se acompañara la argumentación a la que reaccionó el pleno de la Suprema Corte; a la que reaccionaron los proyectos que se prepararon desde una argumentación surgida de las teorías críticas feministas y desde el discurso de los derechos humanos, pero, sobre todo, también desde una forma de ir entrecruzando el análisis con nuevos vocabularios y con técnicas discursivas estratégicas de coyuntura que tenemos que aplaudir.

Por eso tienen un efecto performativo en tres órdenes de gobierno, en los tres poderes y sí, no cabe duda de que son fallos revolucionarios que se dieron de manera unánime, lo que también es increíble, puesto que no conocíamos la composición de la Corte: había integrantes nuevas que no conocíamos y la verdad, yo aplaudo su sensibilidad, porque independientemente de sus creencias metafísicas, creo que entendieron que somos una república laica, creo que entendieron el discurso de los derechos humanos de manera interdependiente, indivisible y progresiva, y sí, dieron lugar a un nuevo piso sin retorno que tenemos que vigilar.

En ese sentido, hago un llamado a estar vigilando, porque debemos tener muy presente y muy consciente que estamos frente a una estructura fallogocentrada que legisla sobre los cuerpos sexuados en femenino, en especial, sobre cuestiones relativas a la sexualidad y a la maternidad como naturaleza, y creo que el embate de los grupos antiderechos y de los grupos conservadores se va a producir y se va a producir en muchos niveles.

Tenemos que estar alerta y tenemos también que prepararnos para eso, porque los avances en ir deconstruyendo una estructura binaria, jerárquica, asimétrica que produce discriminación -porque estamos hablando de discriminación- es importante seguirlos de

cerca, puesto que estamos hablando también del derecho a una igualdad diferenciada, es decir, igualdad sustantiva. Tal como dice el Comité de expertas de la CEDAW; igualdad de trato, oportunidades, acceso a recursos, como decía Raffaella, acceso a información en anticoncepción, a educación integral en sexualidad -que no ha cumplido nuestro país, por cierto-, para llegar a la igualdad de resultados que faciliten el acceso de las mujeres a un proyecto de vida propio, al derecho al libre desarrollo de la personalidad, al derecho a una maternidad libre y elegida o al derecho a la integridad física y psíquica, porque, ¿qué pasa cuando obligas una mujer a llevar a término un embarazo no deseado, no planeado o no intencional? -Creo, por cierto, que también hay que hacer una distinción teórica de estas tres cuestiones, algo que han trabajado varias de nuestras colegas como Carlita Flores y otras teóricas-, pues pasa que debemos darnos cuenta de que estamos hablando de tratos crueles, degradantes y muchas veces inhumanos, como el de obligar a una mujer violentada sexualmente a llevar a término un embarazo. Ya tuvimos el acuerdo amistoso del caso Paulina, pero con la reforma que protege la vida desde la concepción, ni siquiera ese servicio que garantiza la norma 046 se estaba ofreciendo a las mujeres violentadas sexualmente que quedaron embarazadas. Entonces, creo que esta parte de ver, de estar muy atentas, vigilando, es muy importante.

Me encanta esto del temporal de lluvias del que hablaba Isabel en GIRE. Pues sí, creo que se convirtió inesperadamente en huracán, porque sabíamos que estaban ahí las acciones de inconstitucionalidad, pero había que esperar a tiempos políticos mejores, y como dice Raffaella, creo que sí se desarrolló una estrategia política y jurídica muy fina donde también estuvo involucrada la CNDH. Me parece importante recalcar esa judicialización por gestión a la que respondió la CNDH y ese litigio estratégico desde la PGR que se gestó desde contestar en tiempo para interponer la acción sobre el Código Penal de Coahuila, algo que fue como una jugada de billar a varias bandas, y creo que llamar a todo esto temporal de lluvias es muy afortunado.

Ahora queda mucho trabajo por hacer en el que nos tenemos que unir y sumar fuerzas. Creo que es importante hacer un llamado a la fuerza política del activismo feminista de mujeres jóvenes que se saben sujetas de derechos, pero también a la fuerza política de las

organizaciones de la sociedad civil e incluir a las de todas las entidades federativas con ese importante trabajo que tienen de años, y con las que no lo tienen, hay que apoyarlas y reconocer también su trabajo, dejando de ser centralistas como lo éramos en el 2007, en el 2008 y en el 2011 cuando las acciones de inconstitucionalidad de Baja California y de San Luis Potosí por la reforma que protege a la vida desde la concepción, y en las que se realizó una argumentación importante, se perdieron por diferencia de un solo voto.

Creo que desde el centro no dimos mucho respaldo a estas entidades federativas y que ahora nos toca darles la voz desde las colectivas que hacen acompañamiento al aborto seguro, desde quienes están en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, en la academia, en las secretarías de salud, en las secretarías de igualdad y en todos los espacios que hemos construido -porque realmente ha sido mucho lo que se ha construido- y ahora es el momento de sumar fuerzas en un asunto tan nodal para el pensamiento feminista como es la autonomía sexual y reproductiva, como es el entender el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a tener un proyecto de vida propio, a que existan las maneras de llegar a tener ese proyecto de vida propio y no destinos predeterminados como el de ser una buena madre y esposa, como diría Marcela Lagarde, sino ese libre desarrollo de la personalidad hacia una maternidad libremente elegida que representa un derecho constitucional que ya nombró el pleno del tribunal de manera unánime.

Sobre la objeción de conciencia, es importante que también la miremos con cuidado, porque no podemos dejar de ver que ha sido una herramienta de lucha de los grupos conservadores y antiderechos para obstaculizar los servicios. Algo que vimos de una manera muy clara en el contexto de la mala aplicación de la norma 046 hacia mujeres embarazadas por violación, y hacia mujeres que presentan todas las demás causales legales que tienen que ver con la vida, con la salud, con las malformaciones del producto, con cuestiones económicas, etcétera. La objeción de conciencia sirvió como un escudo en el que se resguardaba el personal de los servicios de salud y es importante que se reglamente como dice la sentencia, porque ha sido utilizada de forma perversa como una estrategia para coartar la libertad y dañar a las mujeres y a las personas con capacidad para gestar en todas las entidades federativas, y eso no podemos dejar de verlo.



Por eso era importante que la CNDH acompañara esta judicialización por gestión también en el tema de objeción de conciencia, en el que también hay que reconocer el trabajo tan importante que ha realizado el Colegio de Bioética donde está Raffaella Schiavon aportando muchos argumentos interdisciplinarios, pero sobre todo argumentos bioéticos.

Gracias.

**Mtra. Adela Muñoz Guadarrama:** Muchas gracias, maestra Lourdes.

Coincidimos en lo que ha recuperado en estos comentarios, particularmente en este llamado que tenemos que hacer desde esta mesa a que las acciones derivadas de los fallos sean vigiladas ante la amenaza que representa la estructura falocéntrica en la que vivimos.

**Mtra. Lourdes Enríquez Rosas:** se habla del falogocentrismo. Es un filósofo francés que retomaron algunas pensadoras europeas y aunque que es un concepto que debemos traer acá para llenarlo de contenido desde las epistemologías del sur, creo que es una categoría que nos sirven para el análisis.

**Mtra. Adela Muñoz Guadarrama:** Muchas gracias, Mtra. Esto es muy importante porque estamos, como bien han dicho Isabel y las compañeras, en un tiempo de lluvias, pero sabemos que se vienen estrategias por parte de grupos que han trabajado durante muchos años para sostener el sistema patriarcal en el que vivimos, para que la dignidad de las mujeres de la que ha hablado Lourdes Enríquez el día de hoy no esté en el centro del debate. Esta dignidad que les permite a las mujeres acceder a los derechos humanos, esta dignidad que les permite tener un trato digno en las instituciones, esta dignidad que, además, nos hace ver como, por ejemplo, en la CNDH, concretamente en la Cuarta Visitaduría, el mayor número de quejas que recibimos de mujeres es por violencia obstétrica -hay una violencia sistemática contra las mujeres que están en alguna parte de esta etapa reproductiva-.

Hay que vigilar y diseñar estrategias para darle contenido, sentido y respetar los procesos locales. Algo que creo que también nos deja esta sentencia: el reconocer que ha habido a lo largo de mucho tiempo estrategias colectivas, estrategias regionales, estrategias nacionales, pero que muchas se han centralizado. Hoy, le doy mucha importancia a las llamadas mareas verdes que suman a personas y a instituciones reivindicando el derecho a decidir más allá de su pertenencia, sino más bien como dijo Lourdes, a través de equipos que se han profesionalizado -los equipos de las cortes, los equipos legislativos, los equipos de las instituciones

Estos efectos performativos van a tener un impacto en la vida de las mujeres y vigilar el engrose de estas tres sentencias para finalmente poder ir avanzando y que no se reviertan los impactos positivos que conllevan, es muy importante.

#### **Actividad 6. Segunda ronda / ronda final**

**Mtra. Adela Muñiz Guadarrama:** Ya casi para para ir cerrando, le dejaría cinco minutos a cada una de ustedes para que realicen las reflexiones finales que consideren oportunas y recuperar al término de sus intervenciones algunas conclusiones.

Empezamos contigo Isabel, por favor.

**Mtra. Isabel Fulda Graue:** Muchas gracias, Adela. En primer lugar, me disculpo, porque me tengo que desconectar muy rápidamente para poder asistir un evento posterior, pero solamente a manera de cierre y rescatando algunas de las ideas que ya hemos comentado el día de hoy, hablaré de dos asuntos. El primero, la gran oportunidad que tenemos frente a nosotras en este momento con respecto al tema del aborto; hay retos por delante, pero también se nos han abierto puertas. Puertas no solamente jurídicas y políticas, sino también simbólicas: el saber que ahora, las expectativas que podemos tener sobre los cambios en los

próximos meses y años, son bien distintas de las que teníamos hace tan sólo unos cinco años, y eso es enorme y fundamental.

Creo que el hecho de poder imaginar ahora que ciertas entidades se vayan sumando a esta lista de cuatro estados que ya despenalizaron el aborto, que garanticen los servicios o que sigamos obteniendo decisiones contundentes por parte del Poder Judicial, era algo que antes se veía como una utopía y que ahora estamos viviendo de manera muy cercana. Habrá que ver, obviamente, que esto se traslade a la vida cotidiana de las mujeres y de las personas con capacidades gestantes, pero al menos, como un asunto simbólico de las posibilidades que tenemos, es grande y es de celebrarse.

También rescataría esto que ya mencionaba Lourdes sobre la descentralización del movimiento. Creo que ese proceso es fundamental, que significa ver hacia el futuro y que, además, ha estado ocurriendo en los últimos años. Vemos al movimiento feminista cada vez mejor organizado y cada vez más movilizadado en lugares en los que antes no lo veíamos, y esto nos obliga también a dejar esta centralización que hemos tenido durante décadas en este país y también a ver y escuchar a los movimientos de compañeras, colectivas y organizaciones que están en los estados y que están haciendo un trabajo muy importante.

Como último punto, rescatar también esto que mencionaba la maestra Adela a propósito de los casos que recibe la CNDH sobre violencia obstétrica. Creo que aquí es importante saber que el aborto es un tema fundamental para el feminismo, pero también que no es el único y que está estrechamente relacionado con estas otras conversaciones de justicia de género, de justicia reproductiva, que son importantísimas para poder avanzar hacia un país más más libre, más justo y con mayores libertades.

El aborto sabemos que es una pieza fundamental del derecho a decidir, pero también es importante el acceso a servicios de salud obstétrica para quienes sí desean continuar con sus embarazos, para que puedan hacerlo de una manera que no ponga en riesgo su vida, que no implique violencias ni maltratos y que les permita también ejercer el trabajo sin sufrir discriminación.

En resumen, es fundamental entender que estamos hablando de una gama de derechos y de acceso a servicios, que todos en conjunto son importantísimos para construir la sociedad democrática que buscamos. El día de hoy nos centramos en el aborto, pero entender que el aborto hace parte de este ecosistema de conversaciones y de acceso a servicios es fundamental.

Quisiera cerrar con eso y agradeciendo la invitación a este panel.

**Mtra. Adela Muñiz Guadarrama** muchas gracias, Isabel por tus comentarios y muchas gracias por tu participación.

Es importante mencionar que, en la CNDH, particularmente en la Cuarta Visitaduría, trabajamos de manera muy cercana con GIRE: estamos viendo varias quejas precisamente por violencia obstétrica, viendo como en algunas ocasiones pueden incluso parecer tortura y poner a las mujeres en unas condiciones de vulnerabilidad y de violencia terribles.

Ahora le damos la palabra a la doctora Raffaella Schiavon.

**Dra. Raffaella Schiavon Ermani:** Muchas gracias

Para concluir, me gustaría sumarme a esta nueva mirada utópica de la que habló Isabel, en tanto que esta sentencia abre nuevos horizontes hacia los cuales podemos avanzar. También quisiera retomar la importancia de esta riqueza con la que ahora contamos: somos muchas más y somos muy diversas, y esto es una riqueza enorme en este proceso que se ha ido construyendo en el camino. Creo que el cambio generacional y la masa crítica que se ha generado en estos procesos es impresionante y riquísima.

También retomaré dos puntos del concepto de la justicia reproductiva; en primer lugar, el tema del derecho a una maternidad deseada, segura y gozosa -así lo definimos en el Comité Promotor para una Maternidad Segura-. Deseada, porque si bien el aborto evidentemente

representa un componente importante, también la realización del acceso a una maternidad deseada es igualmente esencial, segura, desde el punto de vista físico, pero también psicoemocional, y gozosa, en referencia a este derecho a una atención respetuosa en el parto. No solo a una protección contra la violencia obstétrica, sino en un sentido de atención positiva. Esta protección a la maternidad, que la Suprema Corte retoma entre sus argumentos junto con el derecho a la interrupción legal del embarazo.

En segundo lugar, no puedo dejar de mencionar la obligación que tenemos nosotras y que tiene el estado de aterrizar todo esto, algo que representa una tarea enorme que tenemos todavía por delante y que ha de permitir transformar estas sentencias en un verdadero cambio que mejore las condiciones de vida en torno a los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas, insisto, cerrando la brecha, sobre todo, en el caso de las más vulnerables.

Muchas gracias.

**Mtra. Adela Muñiz Guadarrama:** Muchas gracias doctora Schiavon por aceptar estar en el panel, ha sido un gusto poder escucharla. Muchas gracias.

Adelante, por favor, maestra Lourdes Enríquez.

**Mtra. Lourdes Enríquez Rosas:** Gracias Adela. Quiero sumarme a esto que dice Raffaella: realmente este es un trabajo para una humanidad por venir, para futuras generaciones. Creo que es un trabajo estratégico, generoso, donde debemos sumar esfuerzos y donde debemos reconocernos también; reconocer esa memoria de las luchas por la justicia reproductiva, en específico, por el aborto legal seguro y gratuito, pero esa memoria de las luchas, ese recorrido estratégico, creo que sí tenemos que tenerlo presente, que documentarlo, que reconocerlo, que premiarlo, que historizarlo, que conocer ese recorrido genealógico de las fuerzas del poder de un estado heteropatriarcal que se oponía a los avances.

Por eso hablar de avances y retrocesos es importante y por eso este piso sin retorno hay que vigilarlo, porque de no hacerlo, puede haber retrocesos.

La verdad, creo que el estado y todos sus tentáculos, incluidas las alianzas políticas con grupos que quieren retrocesos, suponen una amenaza, puesto que ellos no van a quedarse con los brazos cruzados. Por ello ese trabajo de vigilancia del cumplimiento de las sentencias en todos los ámbitos, sobre todo en el área de los servicios de salud reproductiva, es importante.

Otro punto en esta lógica de sumar esfuerzos sería el de aprender a comunicar, aprender a difundir y aprender a divulgar. Haciendo autocrítica -pienso que eso nos ha fallado y que no lo hemos sabido hacer-, nos hemos ido a la argumentación macro política sobre derechos, laicidad, progresividad, sobre el avance de la ciencia y de la técnica, sobre la reproducción asistida, creo que hemos complejizado mucho el tema y, aunque no pienso que hacerlo estuvo mal, tenemos que aprender a comunicar a la sociedad en su conjunto, incluidos jueces, juezas, legisladores y legisladoras, que todo esto se trata de un asunto de salud pública y de justicia social que también tiene que ver con la simultaneidad de opresiones que giran en torno a marcas identitarias de raza, de clase, de edad y de todo lo que ya se ha hablado hoy aquí.

Un cuarto punto sería que, por lo menos desde la academia, tenemos que trabajar en la argumentación. Tenemos que trabajar en un análisis riguroso, en vocabularios como justicia reproductiva, como igualdad sustantiva, como garantías sexuadas en salud sexual y reproductiva; tenemos que traer a las grandes teóricas y teóricos, aunque sean de la tradición, para que nos ayuden y nos den elementos para llenar de contenido vocabularios que nos permitan argumentar desde la retórica de las técnicas discursivas, así como para poder nombrar, visibilizar y politizar los efectos dañinos que tiene la penalización del aborto en la subjetividad de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar -particularmente sobre sus cuerpo; ahí está la morbimortalidad en el aborto inseguro-, en el proyecto de vida de niñas madres que ya están en desventaja en el largo camino de la vida...

Por todo esto, sí creo que se trata de un trabajo para una humanidad por venir. Un trabajo que tenemos que hacer y que estamos haciendo a pesar de que es complejo, pero que tiene que ser también gozoso. Bueno, al menos para mí, es gozoso estar aquí conversando con

Raffaella, con Isabel, con Adela que tanto trabajo tienes y que me da mucho gusto que estés ahí en la Cuarta Visitaduría, con Sofía Román, con todo el equipo que les acompaña, pero sobre todo con el papel que jugó la CNDH, de manera generosa, sabia y con tecnicismos jurídicos, en la interposición de dos litigios de acciones de inconstitucionalidad: el del estado de Coahuila en su Código Penal y el de objeción de conciencia.

Creo que eso es importante que lo sepa el público y agradezco mucho la invitación.

**Mtra. Adela Muñiz Guadarrama:** Muchas gracias, maestra Lourdes Enríquez por sus comentarios y por su reconocimiento a la CNDH, porque es importante decir que estamos en contra de todas las formas de violencia y una de las violencias sobre las que se habló en este panel, es la imposición de embarazos no deseados a causa de prejuicios.

Comentarles que también acompañamos el proceso en Quintana Roo cuando estuvo el tema sobre la mesa, desde una posición muy clara que defendía el derecho a decidir la de las mujeres como parte fundamental de sus derechos humanos; que hemos hecho algunos desplegados de prensa manifestándonos claramente por el respeto irrestricto de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, incluyendo el aborto legal, seguro y gratuito, y que esto, por supuesto, es producto del compromiso de nuestra titular Rosario Piedra y del apoyo que nos brinda para poder llevar a cabo este tipo de eventos nuestra directora, la doctora Arely López Pérez, para poder comunicar y para poder generar este tipo de espacios que nos permitan encontrar aquellas propuestas necesarias para recomendar a las instituciones, como parte de las funciones que como CNDH nos compete realizar.

## **Actividad 7. Conclusiones generales, palabras de cierre y clausura de la Dra. Arely López Pérez**

**Descripción de la actividad:** *La maestra Adela Muñoz Guadarrama recupera algunas de las principales conclusiones derivadas del evento y, finalmente, cede la palabra a la doctora Arely López Pérez, con el objetivo de que esta realice el cierre de la mesa de análisis.*

**Mtra. Adela Muñoz Guadarrama:** Antes de concluir y darle la palabra a la doctora Arely López Pérez, directora general de la Cuarta Visitaduría General, me gustaría recuperar algunas conclusiones de los dos paneles que hemos tenido aquí, y comentarles también que vamos a transcribir el foro y que lo subiremos a nuestro micrositio del PAMIMH. Ahí estará y por supuesto se lo haremos llegar.

Del primer panel, concluiríamos:

- Que la sentencia es histórica porque está trazada en un marco de constitucionalidad y de convencionalidad para los derechos humanos de las mujeres y, en particular, del derecho a decidir de las mujeres sobre sus cuerpos;
- Que los impactos diferenciados que analiza la sentencia incorporan el tema de la justicia social;
- Que la sentencia es un precedente obligatorio para los jueces locales y federales, pero no tiene impacto en el poder legislativo, es decir, tenemos que buscar armonizarla con el poder legislativo;
- Que la sentencia saca el aborto del ámbito penal y lo pone en el terreno del derecho a la salud pública y de la justicia social;
- Que la argumentación de la sentencia tiene un enfoque de autonomía reproductiva que



contempla el derecho de las mujeres a decidir y a garantizar su acceso a información científica, veraz y no invasiva sobre el acceso a la interrupción legal del embarazo en las instituciones de salud pública;

- Que la CNDH ha jugado un papel importante para dar voz a la ciudadanía, al incorporar el acto de inconstitucionalidad de la criminalización del aborto y la objeción de conciencia; pues el litigio estratégico fue trascendental al propiciar que se judicializara el tema y la Suprema Corte de Justicia pudiera sentenciar;
- Que el engrose de la sentencia implica prestar mucha atención para revisar los efectos en los cuerpos de las mujeres y entender los tres fallos para el bienestar sexual y reproductivo; y
- Que es importante el poder comunicar las implicaciones de la sentencia en todos los sentidos, para que las mujeres puedan acceder a los beneficios que de ella se deriven.

En el segundo panel, concluiríamos:

- Que mientras las mujeres no puedan decidir sobre su propio cuerpo, esto impactará en todos los aspectos de su vida y no se podrán alcanzar los objetivos de la Agenda 2030;
- Que el acompañamiento a la sentencia debe ser realizado por un consejo cultural, además del jurídico y del legislativo;
- Que la voluntad política se observa comprometida con un mensaje poderoso que expresa que las mujeres no deben ser ni estar encarceladas por abortar, lo que representa un mensaje simbólico muy importante que permite pensar el aborto como un tema de justicia social y de salud pública, y no como una cuestión penal, así como construir argumentos a partir de las tres sentencias;
- Que la sentencia se hace acompañar con un exhorto sobre la objeción de conciencia, dirigido a que este no debe impedir el acceso de las mujeres a los servicios de interrupción legal del embarazo y salud sexual y reproductiva;
- Que quedan pendientes los temas de presupuestos, de capacitación y de protocolos y

materiales para brindar servicios -recuperar aquí una propuesta y concreta que hace la maestra Lourdes Enríquez sobre generar lineamientos para el aborto seguro desde un análisis feminista-, así como el de hacer difusión e incluir en el trabajo pendiente a todas las entidades federativas;

- Que la sentencia aporta argumentos de laicidad y democracia desde las obligaciones del estado para garantizar los derechos humanos, avanzar en la eliminación del estigma social e impulsar la armonización legislativa en los 32 estados, de acuerdo con los postulados de la sentencia para garantizar el acceso al aborto seguro, así como a la protección de la salud sexual y reproductiva de las mujeres, sin necesidad de emitir reglamentación innecesaria que obstaculice el procedimiento, velando en última instancia por la salud integral de las mujeres;
- Que es necesario enriquecer los derechos sexuales y reproductivos e incorporarlos a la vida cotidiana de las mujeres;
- Que se deben de establecer cambios en los tres ámbitos de gobierno y fortalecer los argumentos a los que reacciona la Suprema Corte de Justicia para incorporar los derechos humanos;
- Que se debe seguir avanzando hacia la deconstrucción de un modelo binario y asimétrico que conduce a la discriminación;
- Que debe de considerarse y prestarse atención a posibles reacciones de los grupos antiderechos y continuar avanzando en materia de derechos humanos de las mujeres de manera progresiva; y
- Que es importante tomar consciencia de la fuerza política de colectivas y grupos feministas, así como de organizaciones de la sociedad civil, para sumar fuerzas que peritan acceder a la autonomía reproductiva, entendida desde los argumentos bioéticos.

Las citadas, con solo algunas de las principales conclusiones que he rescatado de la mesa de análisis.

Finalmente, es importante mencionar, antes de dar la palabra a la doctora Arely López Pérez, que el PAMIMH tiene un micrositio dentro de la gran plataforma de nuestra Comisión Nacional de los Derechos Humanos, donde se encuentran un atlas para la igualdad y una serie de datos importantes que pueden ustedes consultar, así como varios estudios de entre los cuales destacaría dos que han sido subidos recientemente y que tienen que ver con estos temas de manera directa o indirecta. Uno es el estudio que hemos realizado sobre la NOM-046 y otro, sobre los presupuestos públicos para la igualdad entre mujeres y hombres en el 2020.

Le doy la palabra a la doctora Arely López Pérez para que clausure nuestro evento, no sin antes agradecer a todas y cada una de nuestras panelistas por sus comentarios y sus aportaciones para llegar a puerto en esta mesa. Muchas gracias.

Adelante doctora.

**Dra. Arely López Pérez:** Muchísimas gracias a todas por su participación y aportación, porque principalmente el cómo lo vamos a ir haciendo es lo que nos va a dar muchas más herramientas y estrategias para trabajar en lo que nos interesa: los derechos humanos de las mujeres.

Les agradezco mucho y espero que esta no sea nuestra última reunión, sino que podamos ir programando actividades subsecuentes en coordinación con la maestra Adela.

Muchísimas gracias también a Sofía por su participación y a nuestras panelistas. Me voy con el corazón contento porque también aprendí mucho de ustedes en esta aportación y nos llevamos esas tareas que iremos desarrollando en el Programa de la Cuarta Visitaduría. Les agradezco.

Siendo la una de la tarde con 19 minutos, terminamos nuestra actividad y estaremos programando.

Muchísimas gracias por su participación.

**Mtra. Adela Muñiz Guadarrama:** Muchas gracias a todas. Gracias doctora. Hasta pronto.

### **Actividad 8. Cierre de la transmisión**

**Descripción de la actividad:** *la Licda. Sofía Román Montes agradece a las ponentes, a la audiencia que se conectó a al evento y da por finalizada la mesa de análisis.*

**Licda. Sofía Román Montes:** Muchas gracias a todas las personas que estuvieron conectadas. Ha sido un honor el llevar a cabo este análisis. Muchas gracias y buena tarde.

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Cuarta Visitaduría General

Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice,

Demarcación Territorial Magdalena Contreras,

C.P. 10200, Ciudad de México.

Teléfonos: 55 5681 8125 y 55 5490 7400

Lada sin costo: 800 715 2000